

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.  
*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Tarragona, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de primera instancia de Reus se presentó en 29 de Noviembre de 1866 un interdicto de recobrar, á nombre de D. Lorenzo Ballester y D. Francisco Ferrater, contra Antonio Tort y Valls, por haber desmontado unas tierras y destruido una gran piedra que impedía el tránsito por una zanja ó barranco formado por las aguas, que separaba dos fincas de los querellantes, en la mañana del 19 del mismo Noviembre:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, se acordó la restitución y se notificó á Tort en 17 de Enero de 1867:

Que en 22 del mismo mes se presentó en el Juzgado un escrito á nombre de D. José Bagés y Ros, que se titulaba contratista de obras públicas, manifestando que el despojante Tort había procedido de orden suya, y declinando la jurisdicción del Juez por ser el asunto administrativo, puesto que el hecho había sido ejecutado en virtud de la autorización que en 17 de Noviembre de 1866 le había concedido el Alcalde de Reus para componer el camino llamado de Tupines:

Que por el mismo Bagés se presentaron para documentar su instancia declinatoria: primero, la expresada autorización del Alcalde; segundo, un certificado de la misma Autoridad, en el cual manifiesta que, según informes tomados, uno de los caminos del *sinch caminis*, que va á la carretera de Alcolea del Pinar, es el antiguo camino de la Selva, Castellbell á las Borjas, por el cual no habían dejado de pasar los vecinos á pesar de los estorbos que había puesto algun propietario: tercero, un oficio del Gobernador de la provincia, comunicándole la Real orden de 24 de Julio de 1866, por la cual se le adjudican como mejor postor los acopios para la conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona; y cuarto, un oficio del mismo Gobernador, fecha 11 de Diciembre de 1866, poniendo en conocimiento de Bagés que le había concedido autorización para reparar el camino que de la villa de la Selva se dirige á las Borjas, á fin de que pudiera extraer la piedra para la conservación de la carretera ántes referida:

Que oído el Promotor fiscal y las partes, desestimó el Juez la declinatoria propuesta, fundándose en que Bagés no había justificado ser mandante de Tort, y este, que era el demandado, había dejado trascurrir los cinco días de la ley sin apelar del auto restitutorio:

Que de esta providencia se alzó Bagés, y despues de admitida la apelacion se recibió en el Juzgado un requerimiento de inhibicion del Gobernador de la provincia de Tarragona, fundado en la Real orden de 8 de Mayo de 1839 y en que al Gobier-

no de la provincia correspondia conceder autorizacion para recomponer un camino vecinal:

Que rémitidos los autos por el Juez, y comunicado el requerimiento por el Gobernador á la Audiencia de Barcelona, se sustanció el conflicto en la Sala segunda de aquel superior Tribunal, la cual se declaró competente, separándose de la censura fiscal y apoyándose en que la sentencia del interdicto estaba ya ejecutoriada; en que no se citaba en el requerimiento el texto legal en que se fundaba, ni tampoco la disposicion que autorizara al Gobernador para conceder permiso para recomponer un camino vecinal; en que el permiso del Gobernador fué posterior al despojo, y la autorizacion del Alcalde del mismo día en que tuvo lugar el hecho,—en lo cual incurrió en error material la Sala;—y en que no era atribucion de la Sala, sino del Ayuntamiento, arreglar el cuidado de los caminos vecinales:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto.

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto por medio de interdictos ante la Autoridad judicial las providencias que dicten los Ayuntamientos en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes:

Visto el art. 82 de la ley de Ayuntamientos, reformada en 21 de Octubre de 1866, que en su número tercero señala como atribucion de aquellas corporaciones arreglar por medio de acuerdos el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales:

Visto el art. 14 del Real decreto de 7 de Abril de 1847, que pone bajo la autoridad y vigilancia directa de los Jefes políticos y de los Jefes civiles los caminos vecinales de primer orden, y los de segundo orden bajo la direccion y cuidado de los Alcaldes:

Considerando:

1.º Que el auto restitutorio que pone fin al interdicto no puede estimarse sentencia ejecutoria para el efecto de impedir que se provoque contienda de competencia, porque no hace declaracion irrevocable de derechos, sino que los deja á salvo para que se puedan discutir en el juicio plenario que corresponda.

2.º Que si bien la providencia del Gobernador es posterior á la querrela de despojo, la del Alcalde es anterior al despojo mismo, y no del mismodia como dice la Audiencia, y el querellante tenia tambien con antelacion el carácter de contratista para un servicio público, cual es el acopio de materiales para la conservacion de una carretera.

3.º Que el hecho que motiva el interdicto ha tenido lugar en virtud de una providencia administrativa, dictada con objeto de poner expedito el tránsito público por un camino abandonado ó entorpecido, lo cual está dentro de las atribuciones de los agentes y corporaciones de la Administración.

4.º Que existiendo una providencia legítima de la Administración, acordada sobre materia de este orden, no cabe contrariarla por medio de interdictos ante la Autoridad judicial, como dispone la Real orden citada de 8 de Mayo de 1839.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

*Suscripcion nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.*

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del dia 18 de Diciembre de 1867.

	Escudos.	Total.
<b>DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA.</b>		
Excmo. Sr. General D. Fermin de Ezpeleta....	50	
Otro, Excmo. Sr. D. Carlos Gaertner .....	20	
Otro, Excmo. Sr. Conde de Cumbres Altas...	20	
Otro, Excmo. Sr. D. Gabriel Saenz de Buruaga.	20	
Otro, Excmo. Sr. D. Miguel de la Vega.....	20	
Otro, Excmo. Sr. Marqués de España.....	20	
Excmo. Sr. Brigadier D. Ignacio María del Cas- tillo.....	10	
Otro, Excmo. Sr. D. Marcelino Clós.....	10	
Otro, Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz de Porras...	10	
Otro, Excmo. Sr. D. José Dusmet.....	10	
Otro, Excmo. Sr. D. Jerónimo Conrado.....	10	
Sr. Brigadier D. Félix Ferrer.....	10	
Otro, D. Agustín Jimenez Bueno.....	10	
Otro, D. José de Jara.....	10	
Otro, D. Luis Vieyra de Abreu.....	10	
Otro, D. Rafael Juarez Negron.....	10	
Excmo. Sr. Marqués de Casa-Córdoba.....	100	
El Director, Profesores y aspirantes de la Escuela de Ingenieros civiles.....	116'532	
Los Profesores y Ayudantes de la Escuela de Ayu- dantes de Obras públicas.....	14'500	
		481'032
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ALICANTE.</b>		
La Junta de Beneficencia, su Secretaría y estable- cimientos dependientes de dicha Junta.....	41'450	
El Jefe y empleados de la Aduana.....	35'600	
El id. é id. de la Contaduría de Hacienda pública.	15'500	
El id. é id. de Telégrafos.....	15'219	
El id. é id. de la Fábrica de Tabacos.....	49'800	
El id. é id. de la comision de evaluacion.....	11	
El Arquitecto provincial y Delineantes.....	6'700	
		175'269
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÁCERES.</b>		
La Excmo. Audiencia territorial.....	113	
El Ayuntamiento y vecinos de Logrosan.....	22	
		135
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÁDIZ.</b>		
El Ayuntamiento y vecinos de Jerez de la Fron- tera.....	1.125'600	
El id. é id. de Sanlúcar de Barrameda.....	216	
		1.341'600
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CASTELLON.</b>		
El Ayuntamiento y vecinos de Ayodar.....	4'500	
El id. é id. de Cortes.....	11'542	
El id. é id. de Torrechiva.....	2'658	
El id. é id. de Espadilla.....	2'354	
El id. é id. de Vistabella.....	5'400	
El id. é id. de Alcora.....	3'100	
El id. é id. de Useras.....	6'800	
El id. é id. de Ribesalbes.....	8'230	
El id. é id. de Lucena.....	24'420	
El id. é id. de Villahermosa.....	8	
		77'004
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÓRDOBA.</b>		
El Ayuntamiento y vecinos de Luque.....	»	18'828
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE LA CORUÑA.</b>		
El Consejo provincial.....	15	
La Junta provincial de Beneficencia.....	15'200	
La oficina de construcciones civiles.....	12	
La Direccion especial de Sanidad marítima.....	15'400	
La Escuela de Náutica.....	10	
El presidio y Casa-Galera.....	15'150	
		82'750

<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CUENCA.</b>		
El Ayuntamiento y vecinos de Olivares.....	13'761	
El id. é id. del Castillo Alvarañez.....	5'584	
		19'345
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE GRANADA.</b>		
El Excmo. Sr. Capitan general D. Antonio María Blanco y Castañola.....	100	
El Excmo. Sr. General Segundo Cabo D. Enrique Enriquez y García.....	30	
El cuerpo de Estado Mayor de la Capitanía ge- neral.....	26'601	
El cuerpo de Estado Mayor de plaza.....	18	
El regimiento infantería de Aragon, núm. 21.....	205'187	
El regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.....	208'305	
El batallon cazadores de Vergara, núm. 15.....	102'300	
El regimiento caballería de Montesa, num 6 lan- ceros.....	132'202	
El cuerpo de artillería.....	9'500	
El octavo tercio de la Guardia civil.....	73'961	
El cuerpo de ingenieros.....	38'949	
Las oficinas de Administracion militar.....	150'879	
		1.095'884
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE MÁLAGA.</b>		
El Juez de primera instancia del distrito de la Ala- meda.....	64	
El id. id. de Velez-Málaga.....	16	
Los Jefes, Oficiales y demas empleados de las pla- zas de Melilla, Peñon y Alhucemas.....	211'750	
		291'750
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE NAVARRA.</b>		
El Ayuntamiento y vecinos de Gallipienzo.....	21'400	
El id. é id. de Echalar.....	20'120	
		41'520
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE SANTANDER.</b>		
El Director y demás empleados del Instituto....	18'900	
El Jefe y empleados de Montes.....	29	
		47'900
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TARRAGONA.</b>		
Los empleados del ramo de Beneficencia.....	22'795	
Los id. de la Direccion especial de Sanidad ma- rítima.....	14	
El Juzgado de primera instancia.....	11'200	
La Depositaria de fondos provinciales.....	7'600	
El Ayuntamiento y vecinos de Gratallops.....	17'600	
El id. é id. de Masroig.....	8'100	
El id. é id. de Salomó.....	11	
El id. é id. de Aldover.....	8'600	
El id. é id. de Tivenys.....	33'152	
El id. é id. de Arbós.....	113'390	
El id. é id. de Tortosa.....	96'100	
El id. é id. de Creixell.....	4	
El id. é id. de Gandesa.....	20'800	
El id. é id. de Miravet.....	18'400	
El id. é id. de Villalba.....	18'818	
El id. é id. de la Aiguamurcia.....	45'490	
El id. é id. de Mora la Nueva.....	19'400	
		470'445
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TOLEDO.</b>		
El Jefe y empleados de la Tesorería de Hacienda pública.....	4'900	
El Ayuntamiento y vecinos de Sevilla.....	7'498	
El id. é id. de Puebla de Don Fadrique.....	12	
El id. é id. de Coveja.....	14'643	
El id. é id. de Orgaz.....	30'300	
El id. é id. del Romeral.....	18'013	
El id. é id. de Torre de Estéban Hambran.....	20	
		116'354
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE VALENCIA.</b>		
El Jefe y empleados de la comision de Ventas de Bienes nacionales.....	»	8
<b>DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE VALLADOLID.</b>		
El Ayuntamiento de la capital.....	124	
Sr. Rector y Catedráticos de la Universidad.....	50	
El Jefe y empleados de la Administracion de Cor- reos.....	27'700	

La Junta directiva del círculo del Recreo.....	50	
D. Manuel Reinoso, vecino de la capital.....	10	
D. Marcelino Goicoechea, id. id.....	4	
Ayuntamiento de Vecilla de Valderaduey.....	32'513	
Idem de Villarméntero.....	7'500	
Idem de Medina del Campo.....	146'300	
Idem de Tamariz.....	8'528	
Idem de Roales.....	13'363	
Idem de Villafrades.....	8'678	
Idem de Villar de Tordesillas.....	9'344	
Idem de Laseca.....	36'652	
Idem de Rioseco.....	82'988	
Pueblos de Casasola de Arcon, Gallegos, Marza- les, San Salvador, Tordesillas y Vega de Valde- tronco.....	88'893	
		700'459
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE LAS BALEARES.		
Los Consejeros provinciales, el Secretario y los demás empleados del Consejo.....	42'300	
Los empleados de la Secretaría de Beneficencia y el Depositario de fondos provinciales.....	6	
El Jefe y empleados de la Administracion de Ha- cienda pública.....	38'500	
		86'800
<b>TOTAL.....</b>		5.189'940
<i>Suscrito anteriormente.....</i>		141.005'198
<b>Suma.....</b>		146.195'138

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1868, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros y en la Sala primera de la Real Audiencia de Cáceres han seguido Miguel, Baltasar, Juan é Isabel Rivera y otros contra D. Manuel Diaz y consortes, sobre entrega de ciertos bienes; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por los demandantes contra la sentencia que en 11 de Julio de 1867 dictó la referida Sala:

Resultando que Isabel Remedios Rivera, mujer de Juan José Campanon, en su testamento que otorgó en 17 de Mayo de 1834 ante siete testigos, y que previa declaracion de estos elevó á instrumento público el Alcalde de Zahinos por auto asesorado de 23 de Agosto de 1839, dispuso que, mediante á que en su matrimonio contraido al fuero del Bailío con Juan Campanon no tenia hijo alguno, era su voluntad instituir como instituta por único y universal heredero de todos sus bienes al referido su marido Juan José Campanon, para que como suyos propios los poseyese, cambiase y enajenase: que era tambien su voluntad que cuando Dios fuere servido llamar para sí al Juan José Campanon, legare ó como más hubiere lugar en derecho dejara lo que tuviese por conveniente ó fuese su voluntad á la hermana de la otorgante Ana Rivera Matamoros, mujer de Antonio Adame; y en el caso de que esta falleciese ántes que el citado su marido, se entendiera este legado con sus hijos, sobrinos de la otorgante: y que asimismo era su voluntad que por fallecimiento del citado su marido legase lo que tuviera por conveniente á sus sobrinos hijos de su hermano Juan Rivera Matamoros:

Resultando que en 4 de Junio de 1840 Antonio Adame, como marido de Ana Rivera, hermana de la Isabel Remedios, y Pedro Rivera é Isabel Rivera, sobrinos de la misma, exponiendo que la citada Isabel Remedios habia fallecido sin hacer testamento formal en los primeros dias del mes de Junio de 1839 y que no tenia otros parientes más próximos que ellos y Juan, Baltasar y Miguel Rivera, solicitaron y se estimó la formacion del inventario de los bienes que existiesen y pertenecieran á la sociedad conyugal: acordándose despues, en 10 del mismo mes y año, que, sin perjuicio de declararles herederos abintestato de la Isabel Rivera, se les confriese traslado, lo mismo que á Juan José Campanon, marido que fué de la finada:

Resultando que este formuló artículo de incontestacion interin que Adame y consortes no hiciesen constar haber intentado el medio de la conciliacion; y contradicho el citado artículo por Adame y consortes, que calificaron á la vez de viciosa y nula la disposicion testamentaria de Isabel Remedios Rivera, por no hallarse protocolizada en ningun oficio de Escribano, sino en la Secretaría del Ayuntamiento y por haberse examinado á los testigos sin citacion contraria, se proveyó auto en 2 de Noviembre de 1840 restituyendo y amparando á Juan José Campanon en la posesion en que estaba de los bienes, derechos y acciones quedados por fallecimiento de su mujer Isabel Rivera Matamoros, y resolviendo que si Antonio Adame y consortes usaban de su derecho conforme á la ley y previo el juicio de conciliacion, se les oiria y administraria justicia:

Resultando que de este auto interpusieron apelacion Adame y consortes, pero no consta si fué admitida ni que tuviera posterior resultado el procedimiento:

Resultando que Juan José Campanon en un testamento que habia otorgado en 1.º de Octubre de 1839 ante cinco testigos, pero que no fué elevado

á instrumento público, para cumplir la voluntad de su difunta esposa Isabel de los Remedios, consignada en el testamento de 17 de Mayo de 1834, legó á Ana Rivera Matamoros, hermana de aquella, 200 rs., é igual cantidad á los sobrinos de la misma, hijos de Juan Rivera Matamoros, y por no tener él herederos forzosos instituyó heredera á su sobrina política Rafaela Rivera Calderon:

Resultando que en 14 de Junio de 1840 dicho Juan José Campanon contrajo segundo matrimonio con la Rafaela Rivera Calderon; y fallecida esta en 5 de Marzo de 1842 otorgó el mismo en 10 de Abril del propio año una escritura pública por la que, haciendo mérito de que Pedro, Miguel, Baltasar, Juan é Isabel Rivera y otros habian solicitado en 29 de Marzo de aquel año un testimonio del testamento de Isabel de los Remedios Rivera, su primera mujer, y de las diligencias que para declararlo instrumento público se hubiesen practicado, por ser cosa que importaba á su derecho, declaró que en uso de las facultades que dicha su primera mujer le conferia en el mencionado testamento, señalaba á los hijos de Ana Rivera Matamoros, tambien difunta, su hermana, que lo eran Josefa María y Juana Adame Rivera, á Antonio Menacho Adame, nieto de la misma, y á los sobrinos hijos de Juan Rivera, igualmente hermano de la testadora, que lo eran Pedro, Miguel, Baltasar, Isabel y Juan Rivera, la mitad del caudal que resultó al fallecimiento de su primera mujer la citada Isabel Remedios Rivera; reservándose el usufructo de los bienes que constituyeran dicha mitad por los dias de su vida, y además la libertad de disponer de alguno ó todos ellos en venta ú otro contrato de enajenacion, caso de necesidad; por manera que si á su fallecimiento solo resultase parte de ello ó el todo, de esto deberian hacerse tantas porciones iguales como era el número de los llamados, los cuales, sus descendientes ó parientes más inmediatos deberian recibir la que les perteneciera si alguno de los citados llamados hubiere fallecido ántes que el otorgante; cuya mitad correspondiente á Isabel Remedios Rivera señalaba para que conforme á su voluntad y la de la testadora la recibiesen, hubiesen y heredaran en el concepto de legado ó como más hubiere lugar derecho; y se obligaba á que cuidaria, cultivaria y conservaria en lo posible los bienes que constituyeran la mitad del caudal indicado, y á que solo en el caso de indispensable necesidad dispondria de parte ó todos ellos; añadiendo que á cumplirlo así obligaba los bienes y rentas que le correspondieran, confiriendo el poder en derecho necesario para que se le precisase á ello como si fuese sentencia definitiva de Juez competente, dada y pasada en autoridad de cosa juzgada, y renunciando las leyes, fueros, derechos y privilegios de su favor, con la general en forma:

Resultando que al fallecimiento de Rafaela Rivera Calderon, segunda mujer que fué del Juan José Campanon, la cual en testamento de 1.º de Febrero de 1842 instituyó por heredero á su tío D. Juan Rivera, Presbítero, con la condicion de que de los bienes que entrasen en su poder entregara la tercera parte á su hermano D. Francisco Rivera Calderon, y la de que en el caso de sobrevivir este á aquel fuesen para el D. Francisco todos los que resultasen existentes á la muerte del D. Juan, provocó este el oportuno juicio de testamentaria, en el cual con intervencion del viudo Juan José Campanon, se procedió al inventario de bienes, y despues de algunos incidentes verificaron él y Juan José Campanon y D. Juan Rivera, Presbítero, juntamente con Don Francisco Rivera Calderon, en 4 de Enero de 1844 la division, liquidacion y adjudicacion de la herencia de Rafaela Rivera Calderon, señalándose al Juan por su mitad, conforme á la ley del Bailío, el haber de 17.416 rs.; al Presbítero Rivera por su otra mitad, deducido el funeral y misas. 16.466 rs., y á D. Francisco Rivera por la tercera parte de esta mitad 5.647 rs., en los bienes que se especifican:

Resultando que por documento privado de 8 de Julio de 1849, firmado ante testigos, manifestó Juan José Campanon que debiendo entrar D. Juan Rivera por fallecimiento de su sobrina Rafaela en el goce y posesion de los bienes que pertenecian á la misma, habian convenido hacia como seis años en que no se practicaria la division de los referidos bienes, sino que Campanon los habia de disfrutar por los dias de su vida, y despues D. Juan Rivera, excepto una casa y viña que queria que disfrutase por su fallecimiento María de Lallave Merino perpétuamente, y un pedazo de tierra en el cerro de San Isidro y otro pedazo cerca de la viña de Rafael Conejo, que por virtud del testamento de su primera mujer Isabel de los Remedios Rivera señalaba por via de legado á sus sobrinos hijos de su hermano Juan Rivera Matamoros, en cuya forma cumplia la obligacion que le imponia el citado testamento, y de consiguiente revocaba y daba por de ningun valor ni efecto cualquiera otra disposicion que sobre el particular hubiese hecho, pues solo queria que tuviera efecto el señalamiento de bienes que dejaba mencionado; y que en el en tretanto que reducian aquel contrato á escritura pública, otorgaban aquella obligacion de compromiso, que querian fuese tan válida como si contuviese todos los requisitos legales:

Resultando que en 30 del mismo mes y año los citados Juan José Campanon y D. Juan Bautista Rivera otorgaron escritura pública por la cual el primero, mediante el convenio que tenia hecho con el segundo, y haciéndose cargo de la nulidad del señalamiento que hizo á Ana y Juan Rivera en la escritura de 10 de Abril de 1842 á consecuencia del testamento de su primera mujer Isabel Remedios Rivera, tanto por falta de especificacion del legado como por haber dispuesto de unos bienes que no le pertenecian, rescindió, anuló y dió por de ningun valor ni efecto el contrato de señalamiento de la mitad del caudal habido al fallecimiento de Isabel Remedios Rivera, su primera mujer, que hizo por via de legado ó como más hubiese lugar en derecho, en favor de Miguel, Baltasar é Isabel Rivera, como hijos de Juan Rivera, Benito Roza, José Gomez y Juan Adame, este como hijo de Ana Rivera y aquellos como maridos de Josefa y María Adame Rivera, hijas tambien de la Ana, y Antonio Menacho Adame, nieto de esta, para que de modo alguno valiera ni hiciera fe en juicio ni fuera de él, y si el contrato hecho con el Presbítero Don Juan Bautista Rivera, el cual se obligó á no pedir ni reclamar á Campanon, interin viviese, los bienes y frutos que debió haber como heredero de Rafaela Rivera Calderon, quedando obligado el Campanon á no disponer del usufructo de sus bienes para despues de su muerte en favor de otra persona que del dicho D. Juan Bautista Rivera, y pactándose además, entre otras condiciones,

que al fallecimiento de Campanon se habian de entregar en propiedad y usufructo á los hijos y nietos respectivos de Juan y Ana Rivera, hermanos de su primera mujer Isabel de los Remedios, por via de legado ó como más hubiese lugar en derecho, un pedazo de tierra que Campanon poseia en el cerro de San Isidro, que era bien conocido, para que la disfrutaran por iguales partes; pero á condicion de que siendo como era este un acto de voluntad y desprendimiento para que quedase satisfecha la de su primera mujer, si los legatarios tratasen de incomodar con cuestiones litigiosas ó extrajudiciales al D. Juan Bautista Rivera, en el mismo hecho perdieran el legado y desde luego se entendiera en favor del D. Juan Bautista para que entrara en su posesion, goce y disfrute:

Resultando que el Juan José Campanon en testamento otorgado ante Escribano público en 9 de Junio de 1853, bajo el cual falleció en 8 de Setiembre de 1857, declaró que en fiel cumplimiento de la última y postrimera voluntad de su primera mujer Isabel de los Remedios Rivera, legaba á sus sobrinos, hijos de sus difuntos hermanos Juan y Ana Rivera, las ropas que recibieron al fallecimiento de la tia, su referida mujer, con mas 100 rs. que percibieran á su fallecimiento y distribuirian entre si por iguales partes y que en atencion á la generosidad que tuvo D. Juan Bautista Rivera, segun la escritura de 30 de Julio de 1849 que otorgaron de mancomun, instituia al mismo por heredero único y universal de todos sus bienes por los dias de su vida para que los poseyera y disfrutase á su satisfaccion, con amplia facultad de que si los necesitaba para una decente manutencion, pudiera enajenarlos sin restriccion alguna; y queria que tuviese todo su valor la citada escritura de 30 de Julio de 1849, excepto en lo que por aquel testamento dejaba derogado; y finalmente, que para despues del fallecimiento del expresado Presbítero intitula y nombra por sus únicos y universales herederos de todos los bienes de que aquel no hubiese dispuesto para su decente manutencion, á su sobrina María Vazquez y Campanon y á las hijas de su otra sobrina Isabel Vazquez Campanon, teniendo la parte de estas, si hubiesen fallecido sin sucesion, Francisco Rivera Vazquez, y que tambien instituia heredera á sus dos ahijadas Ana Josefa é Isabel, hijas de Benito Boza y Josefa Adame; entendiéndose que de los citados bienes habian de hacerse tres partes iguales; la una para su sobrina María, mujer de Manuel Diaz, sus hijos ó herederos, la otra para los hijos é hijas de su sobrina Isabel, mujer que fué de Juan Rivera Vega, y la otra para sus dos ahijadas, hijas de Benito Boza y Josefa Adame:

Resultando que en 24 de Octubre de 1859 Miguel Rivera Vega, Pedro, Baltasar, Juan é Isabel Rivera Vega, y Francisco Menacho, José Gomez y Benito Boza, estos en representacion de sus hijos y mujeres respectivas, como únicos sucesores de Juan y Ana Rivera Matamoros y únicos llamados á la obtencion del legado dispuesto por Isabel Remedios Rivera y señalado por su marido Juan José Campanon en la escritura de 10 de Abril de 1842, promovieron demanda para que se declarase nulo y de ningun valor ni efecto legal el testamento de 9 de Junio de 1853, otorgado por el Juan José, en cuanto contradijese y se opusiera á la escritura de 10 de Abril de 1842, y que en su virtud se condenara al Presbítero D. Juan Bautista Rivera, heredero de aquel, á que estuviese y pasase por ella, entregándole, y en su representacion á Miguel Rivera Vega, la mitad del caudal que les señaló Campanon en la citada escritura por legado de su difunta consorte Isabel Remedios Rivera, con más los frutos producidos desde la muerte de este:

Resultando que á esta demanda propuso el D. Juan Bautista Rivera artículo de incontestacion, que por su fallecimiento, ocurrido en 14 de Diciembre de 1859, continuaron sus herederos y fué estimado por sentencia de 11 de Enero de 1860, ínterin el Procurador de los demandantes no acreditase su personalidad para representar á todas las personas á cuyo nombre litigaba, y subsanara los defectos de la demanda respecto á las citaciones y emplazamientos de los que fueren demandados:

Resultando que por la muerte sin disposicion testamentaria del Presbítero D. Juan Bautista Rivera, se practicó la division y adjudicacion de sus bienes, que fué aprobada en 10 de Marzo de 1860, teniéndose para ello presente la cédula testamentaria de Rafaela Rivera, el testamento de Juan José Campanon de 9 de Junio de 1853, el inventario que se formó para dar cumplimiento al citado testamento de Rafaela Rivera, y la liquidacion formada en 4 de Enero de 1844 entre el citado Presbítero D. Juan Bautista, Juan José Campanon y D. Francisco Rivera Calderon, apareciendo como interesados en cuanto á los bienes que el Presbítero Rivera poseia en pleno dominio, sus cinco hermanos D. Ignacio, D. José, D. Antonio, D. Simon y D. Jacinto Rivera de Toro; y con relacion á los bienes que poseia en usufructo, D. Francisco Rivera Calderon, María Vazquez Campanon, mujer de Manuel Diaz; las hijas de Manuel Vazquez Campanon, Ana y Josefa Boza y Adame, y la hermana de esta Isabel Boza Adame; Antonio Suero como marido de María Dolores Rivera, y Benito Boza como padre y legítimo administrador de Isabel Boza Rivera:

Resultando que Miguel Rivera Vega y Pedro, Baltasar, Juan é Isabel Rivera Vega, Francisco Menacho en representacion de sus hijos, y José Gomez en la de su mujer María Adame, dedujeron nueva demanda en 2 de Mayo de 1862, solicitando que se declarase les pertenecia la mitad de los bienes existentes en la sociedad conyugal al fallecimiento de Isabel Remedios Rivera, y que en su consecuencia se condenara á los herederos de Juan José Campanon á que se les entregasen, con los frutos y rentas que hubieran producido ó debido producir desde que se incautaron de ellos; alegando al efecto que segun la ley era válido y eficaz el legado que Isabel Remedios Rivera encargó en su testamento á Juan José Campanon que hiciera á favor de los demandantes; y que habiéndolo señalado este por la escritura de 10 de Abril de 1862, se privó desde dicho dia de la facultad de revocarlo y de hacer nuevo señalamiento, porque además de que los contratos bilaterales no pueden deshacerse por voluntad de una sola de las partes, la testadora no le concedió la atribucion de que hecho el señalamiento pudiese revocarlo; y que habiendo muerto el Juan José Campanon, usufructuario de los citados bienes, no pudo trasmitirlos por su testamento á los que se hallaban hoy detentándolos, y desde aquel dia les correspondian:

Resultando que el Manuel Diaz y Diaz como marido de María Vazquez

Campanon, Antonio Suero Matamoros como marido de Dolores Rivera Vazquez, José María Córdoba como marido de Isabel Rivera Vazquez, Ildelfonso Rodriguez Diaz como marido de Ana Josefa Boza, Benito Boza Rivera como padre de Isabel Boza, y Pilar Rivera Vazquez, viuda de José Suero, pretendieron que se les absolviera de la demanda y se inpusiera á los actores perpetuo silencio y las costas; excepcionando para ello que por el testamento de Isabel Remedios Rivera se hizo Juan José Campanon dueño absoluto de todos los bienes de aquella, sin más carga que la de legar la tiempo de morir lo que fuese su voluntad, que podia ser mucho, poco ó nada, y más, ménos ó nada de lo que antes hubiese designado, porque la Isabel Remedios le hizo dueño de todo lo suyo, y siendo dueño lo podia enajenar durante su vida: que por la escritura de 10 de Abril de 1842 trató Campanon de cumplir la voluntad de su primera mujer en cuanto á señalar los legados á los sobrinos de esta; pero que no fué irrevocable la disposicion de Campanon, como no lo habia sido tampoco la que consignó en el testamento de 1.º de Octubre de 1839 y en la escritura de 30 de Julio de 1849: que además, ántes de otorgar Campanon la escritura de 10 de Abril de 1842 se casó con arreglo al fuero del Bailío con Rafaela Rivera Calderon, y de consiguiente se hicieron tan de esta como de aquel, los bienes que el mismo habia heredado de la Isabel Remedios; y como la Rafaela falleció ántes del 10 de Abril de 1842 dejando por herederos á D. Juan Bautista Rivera y D. Francisco Rivera Calderon, se seguia que en la citada escritura dispuso Campanon de cosa que no era suya, y de consiguiente era nula:

Resultando que despues de las pruebas á solicitud de las partes practicadas, y hechas sus alegaciones, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 26 de Junio de 1866 condenando á los demandados á que entregasen á la parte actora la mitad de los bienes que existian en la sociedad conyugal de Isabel Remedios Rivera y de Juan Campanon al fallecimiento de aquella, con los frutos y rentas producidos desde la contestacion á la demanda:

Resultando que sustanciada la apelacion que los demandados interpusieron, pronunció sentencia la Sala primera de la Real Audiencia de Cáceres revocando la apelada y absolviendo de la demanda á Manuel Diaz y Diaz como marido de María Vazquez Campanon, Antonio Suero Matamoros que lo es de Dolores Rivera Vazquez, José María Córdoba que lo es de Isabel Rivera Vazquez, Ildelfonso Rodriguez Diaz que lo es de Ana Josefa Boza, Benito Boza Rivera como padre de Isabel Boza, Pilar Rivera Vazquez, viuda de José Suero, y Manuel Rivera, sin hacer expresa condenacion de costas:

Resultando que contra este fallo dedujeron los demandantes recurso de casacion, citando como infringidas:

1.º La ley del contrato que se consignaba en la escritura de 10 de Abril de 1842, segun el cual, Juan José Campanon, como heredero fiduciario de su esposa, señaló para los hijos de Ana y Juan Rivera la mitad de los bienes que la misma dejó á su fallecimiento.

2.º La ley 3.ª, tit. 9.º, Partida 6.ª, al tenor de la que el referido Juan José Campanon estaba obligado á cumplir el encargo de su esposa, encargo que una vez cumplido se hizo irrevocable, conforme á la doctrina legal admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, genuinamente derivada de la ley 20, tit. 12, Partida 5.ª

Y 3.º La ley 34, tit. 14 de la Partida 5.ª; por cuanto el contrato de 10 de Abril de 1842, ó sea la escritura de su fecha, fué realmente una transaccion entre los derechos de los demandantes en su cualidad de herederos legítimos de Isabel Remedios Rivera, declarados tales por auto judicial de 10 de Junio de 1840, y los que Campanon ostentaba como testamentario fundado en la cédula de 19 de Mayo de 1834, declarado testamento por el Alcalde de Zahinos, incompetente para hacer declaraciones semejantes.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Haro:

Considerando que el heredero voluntario que acepta una herencia está en obligacion de cumplir lo ordenado por el testador, no siendo contra ley ó buenas costumbres:

Considerando que Juan José Campanon, instituido heredero por su consorte Isabel Remedios Rivera, adquirió con su herencia la obligacion de legar, cuando Dios fuere servido llamarle para sí, ó dejar como más hubiere lugar en derecho lo que tuviere por conveniente á la hermana de la testadora Ana Rivera Matamoros ó sus hijos, y á los de su otro hermano Juan:

Considerando que designados por Juan José Campanon los bienes en que habia de consistir el legado en la escritura de 10 de Abril de 1842, reservándose el usufructo durante su vida y la facultad de enajenar el todo ó parte, caso de necesidad, con lo demás que de la misma aparece, quedó evacuado su cometido y perfecta la obligacion que voluntariamente se impuso, siendo por lo mismo irrevocable:

Y considerando que la sentencia de la Sala primera de la Audiencia de Cáceres que absuelve de la demanda á los demandados infringe la ley del contrato consignado en la escritura de 10 de Abril de 1842, citada en apoyo del recurso;

Fallamos que debemos declarar y decláramos haber lugar al interpuesto por Miguel Rivera y consortes contra la sentencia que en 11 de Julio de 1867 dictó la Sala primera de la Real Audiencia de Cáceres, y casamos y anulamos dicha sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ventura de Colsa y Pando.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentín Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joaquin Jaumar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. señor D. José María Haro, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 15 de Febrero de 1868. —Dionisio Antonio de Puga.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

NÚMERO 1.º

ESTADO de las Escuelas superiores, y alumnos que concurrieron á ellas en el primer trimestre de 1867.

PROVINCIAS.	ESCUELAS PÚBLICAS.								ESCUELAS PRIVADAS.								Total de Escuelas .....	TOTAL de alumnos.					
	Número de Escuelas .....	NÚMERO DE ALUMNOS.				TOTAL.	Número de Escuelas .....	NÚMERO DE ALUMNOS.				TOTAL .....											
		VARONES.		HEMBRAS.				VARONES.		HEMBRAS.													
		Menores de 6 años..	De 6 á 9 años.....	Mayores de 9 años..	Total.....			Menores de 6 años..	De 6 á 9 años.....	Mayores de 9 años..	Total.....												
Alava .....	2	»	35	75	110	»	2	108	110	220	5	30	20	40	90	14	32	81	127	217	7	437	
Albacete.....	10	136	355	205	696	85	132	74	291	987	1	3	12	9	24	»	»	»	»	24	11	1011	
Alicante.....	15	32	241	436	709	7	74	69	150	859	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	859	
Almería.....	3	30	135	126	291	»	»	»	»	291	3	12	80	55	147	»	»	»	»	147	6	438	
Avila.....	2	»	54	72	136	»	55	43	98	234	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	234	
Badajoz.....	22	309	1307	771	2387	93	186	176	455	2842	10	45	139	110	294	76	122	91	289	583	32	3425	
Baleares.....	2	»	6	93	99	»	»	»	»	99	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	99	
Barcelona.....	13	»	»	406	406	»	»	12	12	418	19	»	208	355	563	»	54	78	132	695	32	1113	
Búrgos.....	1	»	60	52	112	»	»	»	»	112	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	112	
Cáceres.....	11	64	508	372	944	»	54	43	97	1041	4	18	36	48	102	8	16	16	40	142	15	1183	
Cádiz.....	3	»	9	92	101	»	»	»	»	101	3	39	27	16	82	8	14	9	31	113	6	214	
Canarias.....	4	»	8	27	108	»	»	»	»	108	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	108	
Castellon.....	4	104	190	176	470	»	»	»	»	470	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	470	
Ciudad-Real..	16	250	885	725	1860	46	207	127	380	2240	3	40	143	62	245	»	»	»	»	245	19	2485	
Córdoba.....	15	154	442	519	1115	8	78	79	165	1280	2	3	17	15	35	4	7	14	25	60	17	1340	
Coruña.....	3	3	65	226	294	»	»	»	»	294	11	18	95	174	287	52	57	101	210	497	14	791	
Cuenca.....	2	»	»	24	24	»	»	32	32	56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	56	
Gerona.....	7	»	164	381	545	»	»	»	»	545	5	30	125	101	256	»	»	»	»	256	12	801	
Granada.....	7	»	59	295	354	»	10	10	20	374	3	»	12	204	216	»	»	»	»	216	10	590	
Guadalajara..	1	»	168	125	293	»	»	»	»	293	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	293	
Guipúzcoa....	4	»	16	97	113	3	28	70	101	214	3	25	41	37	103	3	5	6	14	117	7	331	
Huelva.....	1	»	30	26	56	»	»	»	»	56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	56	
Huesca.....	1	»	14	79	93	»	»	»	»	93	1	»	»	»	»	»	20	20	20	20	2	113	
Jaen.....	13	233	1003	400	1656	41	112	60	233	1869	1	8	7	5	20	»	»	»	»	20	14	1889	
Leon.....	2	4	105	126	235	»	»	»	»	235	5	33	72	35	140	25	63	120	208	348	7	583	
Lérida.....	2	»	124	26	150	»	»	»	»	150	1	»	»	»	»	25	5	30	30	30	3	180	
Logroño.....	7	»	43	385	428	»	»	»	»	428	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	428	
Lugo.....	1	»	10	70	80	»	»	»	»	80	1	1	4	4	9	»	»	»	»	»	2	89	
Madrid.....	3	2	75	32	109	9	78	187	274	383	37	138	772	367	1277	15	109	99	223	1500	40	1883	
Málaga.....	6	113	396	188	697	»	100	60	160	857	1	»	32	12	44	»	»	»	»	»	44	7	901
Murcia.....	9	48	432	368	848	33	138	91	262	1110	4	4	20	12	36	11	69	34	114	150	13	1260	
Navarra.....	9	»	75	249	324	»	66	221	287	611	3	»	8	52	60	»	16	33	49	109	12	720	
Orense.....	1	»	57	14	71	»	»	»	»	71	2	15	29	8	52	»	8	12	20	72	3	143	
Oviedo.....	11	»	932	737	1669	»	»	171	171	1840	9	»	187	203	390	»	49	61	110	500	20	2340	
Palencia.....	1	»	53	129	182	»	»	»	»	182	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	182	
Pontevedra...	1	»	29	49	78	»	»	»	»	78	2	»	13	19	32	3	4	6	13	45	3	123	
Salamanca...	5	»	138	248	386	»	55	45	100	486	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	486	
Santander....	1	»	48	28	76	»	»	»	»	76	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	76	
Segovia.....	3	84	123	65	272	42	63	34	139	411	»	3	6	6	15	»	»	»	»	»	15	416	
Sevilla.....	11	65	655	447	1167	24	71	25	120	1287	5	»	97	107	204	9	10	13	32	236	16	1523	
Soria.....	1	»	41	68	109	»	»	»	»	109	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	109	
Tarragona....	5	»	7	185	192	»	3	15	18	210	6	16	74	80	170	1	2	55	58	228	11	438	
Teruel.....	2	11	69	30	110	58	40	10	108	218	5	16	49	42	107	12	24	16	52	159	7	377	
Toledo.....	3	»	40	95	135	»	»	»	»	135	1	»	»	»	»	»	7	13	12	32	4	167	
Valencia.....	21	48	309	733	1090	19	115	181	315	1405	1	»	38	110	148	»	»	»	»	148	22	1553	
Valladolid...	4	15	65	124	204	10	128	114	252	456	2	»	»	»	»	8	15	39	62	62	6	518	
Vizcaya.....	2	»	»	84	84	»	»	»	»	84	1	»	»	32	32	»	»	»	»	»	32	3	116
Zamora.....	1	»	41	79	120	»	»	»	»	120	2	16	49	16	81	»	»	»	»	81	3	201	
Zaragoza....	16	»	1045	896	1941	»	327	481	808	2749	11	»	362	174	536	»	82	62	141	680	27	3429	
<b>TOTAL</b>	<b>290</b>	<b>1725</b>	<b>10749</b>	<b>11255</b>	<b>23729</b>	<b>478</b>	<b>2122</b>	<b>2538</b>	<b>5138</b>	<b>28867</b>	<b>174</b>	<b>513</b>	<b>2774</b>	<b>2510</b>	<b>5797</b>	<b>256</b>	<b>796</b>	<b>983</b>	<b>2035</b>	<b>7832</b>	<b>464</b>	<b>36699</b>	

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Noviembre de 1867.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA	CENTE- NO.	MAÍZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA
	Hectóli- tro.	Hectóli- tro.	Hectóli- tro.	Hectóli- tro.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.
Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.
Alava.....	9'400	4'349	»	6'175	0'405	0'273	0'535	0'114	0'333	0'391	0'353	0'549	0'016	0'013
Albacete.....	12'315	4'942	4'108	7'025	0'259	0'194	0'493	0'050	0'186	0'371	»	0'688	0'015	0'015
Alicante.....	13'106	5'676	8'558	8'299	0'270	0'203	0'531	0'083	0'289	0'654	0'632	0'779	0'018	0'016
Almería.....	13'874	7'382	8'973	8'423	0'142	0'212	0'497	0'153	0'389	0'358	0'434	0'739	0'024	0'024
Avila.....	10'905	4'848	6'013	4'144	0'188	0'236	0'593	0'107	0'285	0'313	0'334	0'633	0'023	0'016
Badajoz.....	13'873	5'556	6'760	»	0'216	0'256	0'514	0'138	0'380	0'336	0'352	0'589	0'018	0'018
Barcelona.....	9'730	4'700	6'141	5'770	0'197	0'214	0'480	0'054	0'221	0'591	0'478	0'710	0'027	0'024
Burgos.....	9'507	4'348	5'531	4,955	0'255	0'252	0'567	0'074	0'294	0'349	0'321	0'610	0'014	0'012
Cáceres.....	12'567	5'148	6'636	9'009	0'193	0'266	0'522	0'132	0'271	0'218	0'289	0'608	0'015	0'014
Cádiz.....	15'233	6'387	»	9'712	0'255	0'220	0'564	0'268	0'464	0'396	0'543	0'766	0'024	0'026
Castellon de la Plana.....	10'640	5'112	7'499	6'317	0'292	0'213	0'500	0'044	0'171	0'565	»	0'732	0'019	0'015
Ciudad-Real.....	12'290	4'951	6'944	»	0'282	0'203	0'487	0'059	0'234	0'350	»	0'801	0'020	0'019
Córdoba.....	14'585	6'010	8'468	7'506	0'242	0'224	0'458	0'145	0'341	0'299	0'393	0'706	0'021	0'023
Coruña.....	10'841	7'713	6'372	6'781	0'365	0'267	0'556	0'244	0'292	0'365	0'312	0'771	0'035	0'031
Cuenca.....	9'629	4'333	6'084	6'486	0'382	0'206	0'500	0'050	0'206	0'406	0'435	0'939	0'011	0'014
Gerona.....	12'406	6'037	9'744	6'604	0'191	0'198	0'512	0'099	0'285	0'495	0'466	0'588	0'039	»
Granada.....	13'248	6'554	8'360	8'744	0'263	0'218	0'489	0'145	0'379	0'354	0'506	0'772	0'023	0'023
Guadalajara.....	10'100	4'354	6'213	»	0'331	0'224	0'490	0'076	0'203	0'409	0'486	0'873	0'014	0'013
Guipúzcoa.....	10'787	5'225	»	7'522	0'315	0'250	0'565	0'142	0'415	»	0'339	0'585	0'018	»
Huelva.....	14'984	6'716	10'091	7'879	0'180	0'236	0'516	0'354	0'456	0'427	0'450	0'687	0'024	0'027
Huesca.....	10'153	4'836	6'914	6'207	0'539	0'282	0'471	0'048	0'171	0'623	0'472	0'894	0'019	0'009
Jaen.....	14'215	5'960	8'242	7'882	0'204	0'218	0'428	0'143	0'355	0'352	0'249	0'718	0'020	0'020
Leon.....	8'616	5'084	5'981	»	0'218	0'280	0'613	0'118	0'322	0'297	0'270	0'734	0'022	0'026
Lérida.....	11'911	4'259	6'159	4'350	0'422	0'270	0'452	0'037	0'222	0'527	0'400	0'702	0'016	0'015
Logroño.....	9'363	4'189	5'545	5'464	0'334	0'253	0'561	0'063	0'303	0'430	0'371	0'506	0'017	0'015
Lugo.....	9'565	6'669	6'237	5'964	0'317	0'293	0'628	0'176	0'329	0'147	0'215	0'617	0'038	0'029
Madrid.....	11'266	4'702	5'992	»	0'335	0'209	0'527	0'095	0'298	0'415	0'358	0'730	0'017	0'018
Málaga.....	14'099	6'095	»	8'681	0'137	0'228	0'480	0'195	0'481	0'450	0'580	0'928	0'024	0'018
Murcia.....	13'915	5'670	7'748	8'106	0'235	0'199	0'487	0'096	0'264	0'413	0'563	0'663	0'012	0'012
Navarra.....	10'032	4'577	»	5'466	0'420	0'237	0'504	0'030	0'111	0'405	0'410	0'480	0'012	0'017
Orense.....	9'776	6'576	6'502	5'850	0'274	0'290	0'550	0'145	0'290	0'200	0'235	0'664	0'022	0'021
Oviedo.....	10'333	6'315	7'529	5'725	0'378	0'250	0'567	0'253	0'320	0'346	0'287	0'807	0'035	0'037
Palencia.....	10'289	4'975	6'165	»	0'310	0'225	0'569	0'076	0'316	0'289	0'295	0'788	0'015	0'014
Pontevedra.....	12'932	7'867	6'527	7'147	0'336	0'277	0'546	0'162	0'247	0'274	0'272	0'648	0'045	0'043
Salamanca.....	9'850	5'559	6'097	»	0'198	0'266	0'540	0'084	0'280	0'316	0'277	0'629	0'016	0'015
Santander.....	10'066	5'814	6'846	6'767	0'339	0'244	0'564	0'149	0'270	0'389	0'347	0'810	0'035	0'023
Segovia.....	9'511	4'612	5'551	»	0'191	0'251	0'592	0'114	0'378	0'336	0'310	0'600	0'009	0'011
Sevilla.....	15'074	6'004	»	8'427	0'245	0'237	0'434	0'222	0'377	0'435	0'517	0'765	0'019	0'016
Soria.....	9'123	4'532	5'627	»	0'322	0'257	0'569	0'084	0'307	0'393	0'361	0'902	0'015	0'017
Tarragona.....	12'344	5'278	7'688	6'115	0'177	0'201	0'514	0'079	0'183	0'558	0'495	0'713	0'024	0'021
Teruel.....	9'893	4'100	4'439	4'785	0'485	0'227	0'525	0'049	0'207	0'500	0'286	0'646	0'011	0'012
Toledo.....	11'477	4'198	5'915	»	0'285	0'233	0'482	0'06	0'280	0'371	0'365	0'613	0'012	0'011
Valencia.....	11'131	4'958	7'966	7'205	0'306	0'192	0'537	0'056	0'198	0'487	0'481	0'661	0'016	0'016
Valladolid.....	10'509	5'386	6'086	»	0'260	0'261	0'566	0'072	0'257	0'282	0'310	0'248	0'012	0'012
Vizcaya.....	10'860	5'055	»	5'792	0'415	0'325	0'572	0'172	0'412	»	0'343	0'655	0'024	»
Zamora.....	9'925	5'759	6'532	»	0'230	0'241	0'620	0'077	0'202	0'258	0'271	0'714	0'013	0'012
Zaragoza.....	9'253	3'714	5'382	4'469	0'403	0'231	0'505	0'037	0'162	0'498	0'353	0'585	0'011	0'009
Islas Baleares.....	13'175	5'623	»	»	0'229	0'202	0'553	0'103	0'221	0'476	0'637	0'602	0'018	0'022
Precio medio en toda España.....	11'431	5'390	6'754	6'736	0'287	0'238	0'528	0'116	0'290	0'395	0'388	0'691	0'020	0'019

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
		Es. Mls.		
TRIGO.....	Precio máximo.....	20'171	Aracena.....	Huelva.
	Idem mínimo.....	7'070	Ponferrada.....	Leon.
CEBADA.....	Precio máximo.....	12'971	Béjar.....	Almería.
	Idem mínimo.....	2'882	Belchite.....	Zaragoza.

# CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Octubre de 1867.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Octubre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851; cuyo pormenor es como sigue:

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. — Reales vellon.	TOTAL. — Reales vellon.
<b>CREACIONES.</b>		
<b>RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>		
9 títulos, série A, de 1.000 rs., números 52.713, 52.714, 53.135 y 53.136, 53.441, 53.442, 53.531 al 53.533.....	9.000	} 7.128.028,21
3 » » B, de 5.000 rs., números 22.725, 23.176 y 23.211.....	15.000	
5 » » C, de 10.000 rs., números 32.990, 32.991, 33.116, 33.276 y 33.299.....	50.000	
2 » » D, de 20.000 rs., números 35.452 y 35.492.....	40.000	
1 » » E, de 50.000 rs., número 55.553.....	50.000	
3 inscripciones nominales no transferibles, números 39.306 al 39.308.....	133.577,87	
686 » » á favor de corporaciones civiles, números 38.592 al 38.716, 38.725 al 38.852, 38.856 al 38.859, 38.865 al 38.978, 38.980 al 39.098, 39.103 al 39.298.....	6.830.450,34	
<b>RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>		
14 títulos, série A, de 4.000 rs., números 28.853 al 28.866.....	56.000	} 731.355
4 » » B, de 12.000 rs., números 12.715 al 12.718.....	48.000	
13 » » D, de 48.000 rs., números 50.345 al 50.357.....	624.000	
1 inscripción nominal transferible, número 2.997.....	3.355	
<b>DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.</b>		
71 títulos, série A, de 1.000 rs., números 211.680 al 211.726, 211.728 al 211.751.....	71.000	} 507.833,59
26 » » B, de 5.000 rs., números 46.749 al 46.764, 46.767 al 46.776.....	130.000	
20 » » C, de 10.000 rs., números 33.043 al 33.057, 33.059 al 33.063.....	200.000	
4 » » D, de 20.000 rs., números 26.729, 26.730, 26.735 y 26.736.....	80.000	
46 residuos, números 114.480 al 114.514, 114.518 al 114.534.....	26.833,59	
<b>OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.</b>		
831 obligaciones de á 2.000 rs., números 607.657 al 608.487.....	1.662.000	} 4.042.000
119 » de á 20.000 rs., números 8.274 al 8.392.....	2.380.000	
<b>TOTAL de creaciones.....</b>		<b>12.409.216,80</b>

## CONVERSIONES.

<b>RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>			
824 títulos, série A, de 1.000 rs., números 52.710 al 52.712, 52.715 al 52.734, 53.137 al 53.440, 53.443 al 53.498, 53.504 al 53.530, 53.534 al 53.536 y 53.538 al 53.548.....	824.000	} 73.575.632,09	
496 » » B, de 5.000 rs., números 22.721, 22.722, 22.724 al 23.175, 23.177 al 23.210, 23.212, 23.214 al 23.220.....	2.480.000		
316 » » C, de 10.000 rs., números 32.989, 32.992, 33.994 al 33.115, 33.117 al 33.275, 33.277 al 33.289, 33.291 al 33.298 y 33.300 al 33.311.....	3.160.000		
350 » » D, de 20.000 rs., números 35.433 al 35.491, 35.493 al 35.753, 35.755 al 35.768, 35.771 al 35.780.....	7.000.000		
209 » » E, de 50.000 rs., números 55.386 al 55.552 y 55.554 al 55.595.....	10.450.000		
438 » » F, de 100.000 rs., números 43.550 al 43.987.....	43.800.000		
11 inscripciones nominales transferibles, números 2.307 al 2.317.....	551.900		
32 » » no transferibles, números 39.099 al 39.102, 39.299 al 39.305, 39.309 al 39.312, 39.466 al 39.479, 39.002, 39.729 al 39.730.....	5.309.732,09		
<b>RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>			
4 títulos, série A, de 4.000 rs., números 28.849 al 28.852.....	16.000		} 3.238.000
1 » » B, de 12.000 rs., número 12.714.....	12.000		
1 » » C, de 24.000 rs., número 18.472.....	24.000		
4 inscripciones nominales transferibles, números 2.993 al 2.996.....	3.186.000		

## DOCUMENTOS INTERINOS DE RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.

1 Documento, número 89..... 660.000

## DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.

1	título, serie A, de 1.000 rs., número 211.727.....	1.000	}	101.614,92
2	" " B, de 5.000 rs., números 46.765 y 46.766 .....	10.000		
1	" " C, de 10.000 rs., número 33.058 .....	10.000		
4	" " D, de 20.000 rs., números 26.731 al 26.734.....	80.000		
3	residuos, números 114.515 al 114.517.....	614,92		

TOTAL de conversiones..... 77.575.247,01

## RENOVACIONES.

## RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.

5	títulos, serie A, de 1.000 rs., números 52.499 al 53.503.....	5.000	}	35.000
1	" " C, de 10.000 rs., número 33.290 .....	10.000		
1	" " D, de 20.000 rs., número 35.754.....	20.000		

TOTAL de renovaciones..... 35.000

## RESUMEN.

	Reales vellon.
Creaciones.....	12.409.216,80
Conversiones.....	77.575.247,01
Renovaciones.....	35.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>90.019.463,81</b>

## NOTAS.

## EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

	Conceptos.		
Indemnizacion por venta de bienes del 80 por 100 de Propios...	6.830.450,34	}	Renta consolidada 3 por 100..... 7.128.028,21
Bienes seculares.....	30.000		
Juros.....	17.000		
Vales Reales.....	32.000		
Documentos antiguos no recogidos.....	90.594,97		
Imposiciones de 3 por 100 sobre la renta de tabaco.....	127.982,90		
Presas inglesas.....	687.355	}	Idem diferida 3 por 100..... 731.355
Indemnizacion por la última guerra civil.....	44.000		
Subvencion por ferro-carriles.....	4.042.000		
Deuda por atrasos del personal.....	507.833,59		
			Obligaciones generales..... 4.042.000
			Titulos y residuos..... 507.833,59
			<b>12.409.216,80</b>

## EMISIONES POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

	BAJAS.		CRÉDITOS EMITIDOS.
Renta consolidada 3 por 100 interior.....	7.786.404,13	}	Renta consolidada 3 por 100..... 8.695.830,97
Idem de corporaciones civiles.....	264.277,31		
Residuos del 3 por 100 consolidado interior.....	2.006,18		
Capitales de participes legos.....	647.901,89		
Intereses capitalizables.....	2.800		
Renta diferida 3 por 100 interior.....	3.210.200	}	Idem diferida 3 por 100..... 3.238.000
Deuda consolidada del 4 por 100.....	20.000		
Idem id. del 5 por 100.....	1.000		
Intereses del 4 y 5 por 100.....	27.212,50		
Deuda sin interés por atrasos del personal....	101.614,92	101.614,92	» Titulos y residuos..... 101.614,92
	<b>12.063.416,93</b>	<b>27.962,94</b>	<b>12.035.453,99</b>

## CONVERSION DE AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.

Amortizable de primera clase interior.....	13.713.635,69	Renta consolidada al 3 por 100 interior...	27.436.635,69
Idem de segunda id.....	26.123.421,72	Idem id. id.....	39.209.000
Documentos representados de Deuda amortizable de primera clase.....	1.223.468,30	Idem id. id.....	1.115.000
Idem id. de segunda id.....	239.188,14	Idem id. id.....	104.000
Amortizable de segunda clase exterior.....	16.000	Idem id. id.....	24.000
Idem de id. interior.....	440.000	Idem id. id.....	660.000
	<b>53.819.130,78</b>		<b>80.584.089,68</b>



AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Rs. vn.	Cs.	Rs. vn.	Cs.	Rs. vn.	Cs.
Renta consolidada del 3 por 100.....	105.000		1.575		106.575	
Capitales de partícipes legos.....	457.271,50				457.271,50	
Rentas no percibidas por id.....	227.215,71		»		227.215,71	
Acciones de carreteras.....	2.234.000		»		2.234.000	
Idem de Obras públicas.....	126.000		»		126.000	
Obligaciones de ferro-carriles.....	658.000		»		658.000	
Acciones del Canal de Isabel II.....	33.000		»		33.000	
Deuda del material del Tesoro.....	72.811,83		»		72.811,83	
Idem sin interés por atrasos del personal.....	125.588,55		»		125.588,55	
	4.038.887,59		1.575		4.040.462,59	

Madrid 4 de Febrero de 1868.—Miguel Alegre Dolz.—V.ª B.ª—El Director general, Vereterra.

COMISION REGIA INSPECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Nota de las cantidades de trigo y harinas importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el dia 10 de Febrero corriente, en virtud de los Reales decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre últimos.

ADUANAS MARÍTIMAS DEL SUR DE LA PENÍNSULA.	Importacion desde 22 de Agosto hasta el dia 31 de Enero próximo pasado, segun aparece en el estado publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al martes 11 del actual.				Importacion desde el dia 1.º al 10 de Febrero.				Total importado desde 22 de Agosto á 10 de Febrero.			
	TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.	
	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilógramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilógramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilógramos.	Reduccion á arrobas.
Palamós.....	25.744	46.385	712.110	61.923	6.535	11.775	60.093	5.225	32.279	58.100	772.203	67.148
Barcelona.....	51.351	92.525	7.128.556	619.873	8.321	14.993	475.570	41.354	59.672	107.518	7.604.126	661.227
Tarragona.....	10.821	19.497	39.910	3.471	3.449	6.214	36.676	3.189	14.270	25.711	76.586	6.660
Valencia.....	62.941	113.407	568.127	49.491	2.480	4.468	48.650	4.230	65.421	117.875	616.777	53.631
Alicante.....	40.147	72.336	271.574	23.615	840	1.514	20.403	1.774	40.987	73.850	291.974	25.389
Cartagena.....	40.224	72.478	673.006	58.523	458	825	73.665	6.406	40.682	73.303	746.671	64.929
Almería.....	8.592	15.480	190.585	16.572	2.162	3.895	400	35	10.754	19.375	190.985	16.607
Motril.—Calahonda.....	234	422	9.900	861	100	180	13.000	1.130	334	602	22.900	1.991
Málaga.....	110.722	199.498	1.676.659	145.796	25.448	45.852	124.025	10.785	136.170	245.350	1.800.684	156.581
Sevilla.....	40.762	73.444	156.557	13.614	2.858	5.150	17.800	1.548	43.620	78.594	174.357	15.162
Cádiz.....	51.710	93.171	97.660	8.493	8.872	15.986	9.900	861	60.582	109.157	107.560	9.354
Algeciras.....	5.383	9.700	15.964	1.388	»	»	21.484	1.868	5.383	9.700	37.448	3.256
Huelva.....	188	339	»	»	»	»	»	»	188	339	»	»
Palma.....	65.669	118.322	2.018.212	175.496	»	»	»	»	65.669	118.322	2.018.212	175.496
Mahon.....	13.122	23.643	190.292	16.547	412	742	»	»	13.534	24.385	190.292	16.547
Ibiza.....	1.316	2.372	118.262	10.284	»	»	»	»	1.316	2.372	118.262	10.284
ADUANA TERRESTRE FRONTERIZA DE FRANCIA.												
Junquera (La).....	474	854	139.103	12.097	15	27	11.640	1.012	489	881	150.743	13.109
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE PORTUGAL.												
Alcántara.....	4	7	»	»	»	»	»	»	4	7	»	»
Badajoz.....	2.245	4.045	»	»	6.093	10.978	»	»	8.338	15.023	»	»
Alburquerque.....	»	»	»	»	41	74	»	»	41	74	»	»
Olivenza.....	106	190	»	»	»	»	»	»	106	190	»	»
	531.755	958.115	14.006.477	1.217.954	68.084	122.673	913.303	79.417	599.839	1.080.788	14.919.780	1.297.371

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el período á que se refiere este estado.

El valor aproximado de las 1.080.788 fanegas de trigo puede calcularse en 7.882.224 escudos, y el de las 1.297.371 arrobas de harina en 3.215.006 escudos. Madrid 22 de Febrero de 1868.—El Director general de Impuestos indirectos, R. de la Cámara.

### CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la primera semana de Febrero de 1868.

#### METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la se- mana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS.	Por contratos y fianzas.....	10.747.186,633	131.795,012	10.878.981,645	83.763,665	10.795.217,980	
	Por sustituciones del servicio militar..	837.727,779	"	837.727,779	30.000	807.727,779	
	Por idem del servicio marítimo.....	1.113.133,074	"	1.113.133,074	"	1.113.133,074	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de						
	Propios.....	22.594.397,698	244.467,577	22.838.865,275	261.753,117	22.577.112,158	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	170.656,678	"	170.656,678	"	170.656,678	
	Sin interés.....	1.995.625,045	16.778,865	2.012.403,910	179.841,443	1.832.562,467	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	741.685,219	"	741.685,219	11.811,700	729.873,519	
	A plazo fijo	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	11.861,400	"	11.861,400	"	11.861,400
		De más de 9 meses.....	176.836,166	"	176.836,166	200	176.636,166
		antiguo... De 4 á 9 meses.....	4.516.284,321	"	4.516.284,321	507.127,228	4.009.157,093
		De 9 meses á un año....	2.540.600,548	"	2.540.600,548	55.000	2.484.700,548
	Id. moderno	De un mes á menos de 3.	720.548,609	55.830	776.378,609	61.347,803	715.030,806
		De 3 meses á menos de 6.	1.209.096,258	126.714,150	1.335.810,408	"	1.335.810,408
		De 6 meses á menos de un año.....	1.494.655,995	294.960	1.789.615,995	"	1.789.615,995
		De un año justo.....	77.032.486,777	1.362.848,473	78.395.335,250	1.344.999,063	77.050.336,187
		De 15 dias.....	179.700,843	"	179.700,843	3.200	176.500,843
	Aviso supri- mido.....	De 30 dias.....	69.614	"	69.614	"	69.614
		De 60 dias.....	190.974,523	"	190.974,523	40.000	150.974,523
		De 90 dias.....	2.092.052,228	"	2.092.052,228	125.695,391	1.966.356,837
		Provisionales para subastas.....	334.912,573	38.424,174	373.336,747	60.043,595	313.293,152
TOTAL de depósitos.....		128.771.124,680	2.271.818,251	131.042.942,931	2.765.683,005	128.277.259,926	
CUENTAS CORRIENTES.....		2.786.519,268	1.895.191,500	4.681.710,768	1.281.982,438	3.399.728,330	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		131.557.643,948	4.167.009,751	135.724.653,699	4.047.665,443	131.676.988,256	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depo- sitados.....	208.962,828	469.247,400	678.210,228	416.893,745	261.316,483	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	710.206,078	27.094,338	737.300,416	16.971,039	720.329,478	
TOTAL GENERAL de metálico.....		132.476.812,854	4.663.351,489	137.140.164,343	4.481.530,226	132.658.634,117	

#### CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Teso- ro por suplemen- tos y pagado por intereses de de- pósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el im- puesto de 5 por 100 sobre los intereses.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo... (En la Caja Central. En las Tesorerías de provincias.....)	24.562.000	470.000	25.032.000	65.527,494	472,506	24.966.000
	106.122.091,522	1.228.092,356	107.350.183,878	1.462.838,240	167,689	105.887.177,949
Id. de intereses sa- tisfechos y reci- bidos del mismo. (En la Caja Central. En las Tesorerías de provincias.....)	880.088,551	65.136,712	945.225,263	"	"	945.225,263
	"	70.281,960	70.281,960	70.281,960	"	"
	131.564.180,073	1.833.511,128	133.397.691,201	1.598.647,694	649,195	131.798.403,212

#### RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	132.658.634,117
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	131.798.403,212

DIFFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva..... 860.230,905

## EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
Necesarios . . . . .	63.306.842,139	435.290	63.742.132,139	153.729,665	63.588.402,474
Voluntarios . . . . .	212.481.590,020	11.868.600	224.350.190,020	4.808.800	219.541.390,020
Provisionales para subastas . . . . .	1.411.736,650	79.700	1.491.436,650	233.300	1.258.136,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España . . . . .	9.334.321,890	"	9.334.321,890	"	9.334.321,890
<b>TOTAL general de papel . . . . .</b>	<b>286.534.490,699</b>	<b>12.383.590</b>	<b>298.918.080,699</b>	<b>5.195.829,665</b>	<b>293.722.251,034</b>
<b>CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.</b>					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado . . . . .	113.440.785,871	6.497.800	119.938.595,871	2.513.300	117.425.295,871
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior . . . . .	75.550.340,004	2.813.200	78.363.540,004	1.349.600	77.013.940,004
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior . . . . .	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles . . . . .	63.111.800	1.704.600	64.816.400	873.600	63.042.800
En acciones de obras públicas . . . . .	3.244.600	36.200	3.280.800	95.000	3.184.800
En id. de carreteras . . . . .	5.212.800	111.800	5.324.600	100.000	5.224.600
En id. del Canal de Isabel II . . . . .	298.400	9.700	308.100	13.600	294.500
En material del Tesoro . . . . .	57.135,238	"	57.135,238	"	57.135,238
En Deuda sin interés . . . . .	7.562.323,959	970.500	8.532.823,959	122.500	8.410.323,959
En id. sin convertir . . . . .	1.196.660,594	"	1.196.660,594	"	1.196.660,594
En obligaciones municipales . . . . .	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro . . . . .	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España . . . . .	5.327.800	156.400	5.484.200	93.600	5.390.600
<b>SUMAN los depósitos en la Central . . . . .</b>	<b>275.005.656,666</b>	<b>12.300.200</b>	<b>287.305.855,666</b>	<b>5.162.200</b>	<b>282.143.655,666</b>
<b>IDEM en las Tesorerías de provincia . . . . .</b>	<b>11.528.835,033</b>	<b>83.390</b>	<b>11.612.225,033</b>	<b>33.629,665</b>	<b>11.578.595,368</b>
<b>TOTAL general de depósitos en papel . . . . .</b>	<b>286.534.490,699</b>	<b>12.383.590</b>	<b>298.918.080,699</b>	<b>5.195.829,665</b>	<b>293.722.251,034</b>

## CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la cen- tral.	TESORO PÚBLICO, cuenta de garan- tías.
	Escudos.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior . . . . .	912.632,781	286.534.490,699	24.562.000	"
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales . . . . . 4.663.351,489 Por lo recibido del Tesoro . . . . . 1.599.287,889	6.262.639,378	12.383.590	470.000	"
CARGO . . . . .	7.175.272,159	298.918.080,699	25.032.000	"
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales . . . . . 4.481.530,226 Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses . . . . . 1.833.511,028	6.315.041,254	5.195.829,665	66.000	"
<b>EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana . . . . .</b>	<b>860.230,905</b>	<b>293.722.251,034</b>	<b>24.966.000</b>	<b>"</b>

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 256.643, de las cuales pertenecían á metálico 242.336 y á papel 14.307; y en la presente á 254.357, en esta forma: 239.987 en metálico y 14.370 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado tres resguardos de igual número de depósitos necesarios, fechas 1.º y 23 de Agosto de 1866, ascendentes á 27.000 escudos nominales en Deuda consolidada, 30.800 también nominales de diferida, 14.000 id. en billetes hipotecarios, señalados respectivamente con los números 42.031, 42.032 y 43.438 de entrada y 11.479, 14.480 y 11.564 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que el importe de los mismos está mandado entregar al Tesoro público para la instrucción de un alcance, y por consiguiente aquellos deben considerarse nulos y sin ningun valor en todos los efectos de endoso, cobro ó trasmision de dominio.

Madrid 22 de Febrero de 1868.—El Director general, Vicente Saenz de Llera. 4718

## JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 18 del actual, se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de carbon de piedra que pueda necesitarse para el servicio de los buques de la Armada y demás atenciones en los puertos de la Habana, Cárdenas y Nuevitas hasta fin de Junio de 1869, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion insertos en la GACETA oficial del día 19 de Junio del año próximo pasado, con la diferencia de aumentarse el precio señalado en dicho pliego á la tonelada de 920 kilogramos para todas las clases del combustible en 2 escudos.

Y para este nuevo remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta corporacion, situada en el piso bajo de la casa que ocupa el Ministerio de Marina, ante la Junta económica del apostadero de la Habana y ante las Autoridades del ramo en los indicados puertos de Nuevitas y Cárdenas, se ha señalado el día 6 de Abril próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que además se hallarán de manifiesto en las Secretarías de Marina en los referidos puntos ejemplares de la susodicha GACETA de 19 de Junio y de cuanto tenga relacion con la subasta, para inteligencia de los que gusten interesarse en ella.

Madrid 22 de Febrero de 1868.—Talledo. 4725

## JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

## RESÚMEN DE TRABAJOS TOPOGRÁFICO-CATASTRALES DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1867.

Los llevados á cabo en las cuatro brigadas de la provincia de Madrid son:

Por la primera brigada que opera en el partido de Alcalá de Henares, se han observado en Alcalá 170 estaciones de poligonacion (rehechas), deducido 300 ángulos, resuelto 459 triángulos, trazado 303 vértices de la poligonacion, dibujado 700 hectáreas de lápiz, y medido la superficie de 621 hectáreas que comprenden 349 parcelas. En Daganzo de Arriba fueron niveladas 80 estaciones con 8.000 metros, deducidos 88 ángulos, dibujadas de tinta completo 285 hectáreas, calculadas 75 parcelas con planímetros, y varios trabajos de aceptacion de cédulas, dibujos y listas que están á punto de ultimarse; con lo cual y la nivelacion de 3 triángulos quedará también concluido el término. En Daganzo de Abajo, terminado el parcelario se ha empezado la reparticion de cédulas, restando todavía hacer la nivelacion. En Fresno de Torote se hicieron 261 estaciones de perímetros con 42.822 metros medidos y 41 estaciones de nivelacion. En gabinete 360 ángulos deducidos, 348 estaciones del trazado de perímetros con 31.619 metros, y otros de reparticion de cédulas del parcelario urbano, deslindes y actas. En Loeches 75 estaciones con 2.896 metros en perímetros y 75 estaciones con 3.632 metros del trazado de los mismos, 2.350 hectáreas dibujadas tinta incompleto, 4.690 tinta completo y 18 cédulas firmadas. Se está concluyendo la reparticion de cédulas y quedan por nivelar cuatro triángulos. En Paracuellos se parcelaron 32 hectáreas con 21 parcelas rústicas para la comprobacion, y fueron dibujadas de lápiz 32 hectáreas con 21 parcelas rústicas, de tinta 18 rústicas y tres urbanas, y aceptadas 410 cédulas, habiendo quedado concluido y presentado el término. En Rivatejada fueron firmadas 162 cédulas y concluidas 187. En Zarzuela se calcularon con planímetros 539 hectáreas, 221 parcelas, é hicieron otros trabajos de resumen y comprobacion.

La segunda brigada, que tiene á su cargo los partidos de Chinchon y Getafe, llevó á cabo los siguientes: El personal de Aranjuez dibujó 123 hectáreas, 44 parcelas tinta incompleto, y 150 hectáreas tinta completo, calculó con planímetro 971 hectáreas, é hizo aceptar 471 cédulas con varios dibujos de parcelario, cédulas y perímetros; quedó definitivamente concluido y presentado en el Archivo de la Seccion. En Arganda se nivelaron 11.388 metros, parcelaron 750 hectáreas con 877 parcelas rústicas y 7 urbanas, y en gabinete fueron calculados 42 triángulos, dibujadas de lápiz 786 hectáreas, 847 parcelas rústicas y de tinta completo 1.065 hectáreas, 1.110 parcelas rústicas y 91 urbanas, habiendo sido aceptadas 10 cédulas. En Ciempozuelos hizose el deslinde del término con los colindantes, y en gabinete se dibujaron tinta incompleto 1.161 hectáreas con 928 parcelas rústicas, 50 urbanas; y fueron firmadas 309 cédulas y concluidas 1102. En Getafe se rectificaron, comorbaron ó rehicieron 1.393 hectáreas, 1.359 parcelas; se dibujaron en las hojas kilométricas 2.173 hectáreas con 1.799 parcelas; y fueron resueltos 135 triángulos, y deducidos 2.033 ángulos, colocadas en las hojas kilométricas 109 coordenadas, y calculadas 1.469 hectáreas con 1.832 parcelas, habiendo quedado terminado el trabajo de campo, y restando

parte del de gabinete y el deslinde. En Morata de Tajuña se nivelaron 2.519 estaciones con 219.359 metros y 1.640 hectáreas niveladas, se parcelaron 40 hectáreas con 38 parcelas rústicas y fueron calculadas con planímetros 1.823 hectáreas, 1.723 parcelas. En San Martin de la Vega se nivelaron 157.610 metros y 1.230 hectáreas en 3.869 estaciones, y fueron dibujadas de tinta completo en las hojas kilométricas 7.746 hectáreas con 2.020 parcelas; de tinta incompleto 1.856 hectáreas, 491 parcelas y 1.818 cédulas, y de lápiz 1.234 hectáreas con 228 parcelas, quedando deslindada é identificada toda la propiedad. En Valdemoro se comprobaron, rectificaron ó rehicieron en el campo 360 hectáreas, 234 parcelas y se nivelaron 700 metros; y en gabinete se dibujaron 49 estaciones, 6.300 metros del trazado de perímetros y 250 hectáreas, 60 parcelas rústicas, tinta completo; 662 hectáreas, 511 parcelas fueron calculadas con planímetro, y se firmaron 244 cédulas.

La tercera brigada opera en el partido judicial de Navalcarnero, y sus trabajos hechos son: en Boadilla 9 estaciones de poligonacion, 4 de proyecto de triangulacion, 26.992'95 metros nivelados, 487 hectáreas parceladas que contienen 210 parcelas rústicas, 73 urbanas; y en gabinete 130 ángulos deducidos, 51 vértices del trazado de la poligonacion, 10.500 metros del de los perímetros, 340 hectáreas con 225 parcelas rústicas y 72 urbanas dibujadas de lápiz, 208 hectáreas de tinta incompleto; 248 hectáreas, 109 parcelas tinta completo, 95 parcelas calculadas con planímetro y 53 cédulas firmadas por los propietarios. En Navalagamella se dió principio al proyecto de triangulacion, habiendo sido determinados 57 vértices. En Navalcarnero quedó terminado el proyecto de triangulacion, que consta de 146 puntos que cierran 220 triángulos. Se observaron 130 estaciones de poligonacion que cierran 48 poligonos, habiendo sido medidos los ejes de la misma y referidas las manzanas que comprende, de las cuales fueron parceladas 25. También quedó determinada la meridiana con auxilio de la polar. En gabinete se dedujeron 741 ángulos y se dibujaron de lápiz 146 parcelas urbanas y de tinta 139: calculadas con planímetro 170 hectáreas. En Peralejo se ha hecho el proyecto y observacion de la triangulacion que comprende 28 vértices, y de la poligonacion que comprende 36. Quedó determinada la meridiana. En Pozuelo se ha hecho, calculado, nivelado y comprobado la poligonacion, que contiene 54 vértices, 150 lados y 23 poligonos. Se concluyó la aceptacion de cédulas. En Valdemorillo se observaron 130 estaciones de poligonacion, se parcelaron 43 manzanas que contienen 166 parcelas, y fueron fijados 39 vértices del proyecto de triangulacion. Niveláronse 14.278 metros 160 hectáreas; se dibujaron 14 parcelas urbanas tinta incompleto y 77 de tinta completo. En Sevilla la Nueva se nivelaron 682 hectáreas y 86.241 metros, y en gabinete se dibujaron curvas en 1.500 hectáreas. En Villamanta se observó la poligonacion, que consta de 38 vértices y contiene 15 poligonos: quedó principiado el proyecto de triangulacion y determinada la meridiana. Fueron entregados en el Archivo definitivamente concluidos los términos de Arayaca con 1.116 hectáreas, 120 propietarios y 540 parcelas; Húmera con 1.523 hectáreas, 75 propietarios y 373 parcelas; Brunete con 4.881 hectáreas, 368 propietarios, 2.763 parcelas; Fuencarral con 5.396 hectáreas; 597 propietarios y 4.825 parcelas.

La cuarta brigada de la provincia de Madrid, que opera en el partido judicial de Colmenar Viejo, llevó á cabo los trabajos siguientes: en Colmenar se levantaron 661 hectáreas con 715 parcelas urbanas, y en gabinete calcularonse las coordenadas de la poligonacion, quedando estas dibujadas en hojas kilométricas, se dedujeron 715 ángulos, resolvieronse 570 triángulos y se dibujaron lápiz y tinta 577 hectáreas 766 parcelas urbanas con otros de actas y deslindes. En San Lorenzo del Escorial se calcularon con planímetro 405 parcelas, se rectificaron 100 parcelas y varios deslindes, comprobaciones, reducciones etc.

En el Escorial bajo se resolvieron 12 triángulos y se dibujaron 410 estaciones 24.500 metros del trazado de perímetros, habiéndose calculado con planímetro la superficie de 156'01 hectáreas, 6 parcelas, y varias comprobaciones, deslindes, reconocimientos, calcos, reducciones, listas provisionales y demás que preceden á la reparticion de cédulas.

Las brigadas de avance parcelario continuaron sus operaciones en las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo, habiendo sido medidos: en la primera 216.526 metros en los perímetros de 15 pueblos; en la segunda 1.077.098 metros en los de 21 pueblos, y en la de Toledo 468.385 metros medidos en los perímetros de 13 términos y un anejo.

En la provincia de Segovia se procedió al reconocimiento del partido de Sepúlveda para verificar el mismo avance en lo sucesivo.

El parcelario urbano que está llevándose á cabo en algunas capitales ó ciudades importantes de provincias ha continuado en la misma progresion que en los anteriores trimestres, segun demuestran los siguientes datos:

En Almería se hicieron 42 estaciones de itinerario y midieron 898.220 metros para la determinacion de la costa, y se levantaron 1.188 parcelas urbanas con sus medianerías, parte cubierta y descubierta en los cuarteles 4.º, 6.º, 7.º y 9.º, todo lo cual comprende unas 16 hectáreas. En gabinete se hizo un calco de la poligonacion en 1 por 2.000, la compensacion de toda la poligonacion, numeracion definitiva de vértices, deduccion de ángulos azimutales, cálculo de coordenadas, construccion de tinta completo en hojas de campo de los tres primeros cuarteles, y de tinta incompleto del cuarto; los cuales cuarteles comprenden 172 manzanas, 2.846 parcelas y una superficie aproximada de 83 hectáreas.

En Cartagena se hicieron 200 estaciones de nivelacion y se levantaron los planos de 24 manzanas con 401 parcelas; en gabinete se dibujaron de lápiz y tinta 1.520 parcelas, se firmaron 300 cédulas, formáronse las listas de propietarios y calcularonse las coordenadas del 7.º y 8.º cuartel, con varios otros trabajos. De modo que el estado actual de los de dicha poblacion es: terminados completamente el 1.º y 8.º cuartel; terminado el parcelario urbano del 7.º y 5.º y la mayor parte del 2.º; hechos los conjuntos del 1.º y 7.º y á la sazón dibujándose en hojas de  $\frac{1}{500}$  calculadas las coordenadas del 5.º y 7.º; compensada toda la poligonacion; firmadas 274 cédulas por los propietarios; escritas las listas de orden numérico y alfabético; calculada la nivelacion;

trazadas las curvas del 1.º y 8.º cuartel, y puestos en limpio todos los estados de poligonacion, nivelacion etc. etc.

En Cuenca se observaron 394 estaciones de la poligonacion y se levantaron 32 parcelas urbanas: en gabinete se resolvieron 113 triángulos, calculáronse las coordenadas é hicieronse los correspondientes dibujos.

En la poligonacion de Granada observáronse 93 estaciones y se determinaron la meridiana y 24 manzanas del parcelario urbano: en gabinete fueron deducidos 262 ángulos, resueltos 494 triángulos, calculadas 560 coordenadas, de las cuales 176 en las hojas kilométricas; construidos 117 polígonos, cerrados y compensados 127, varias referencias y el cálculo de la meridiana.

En Madrid, cuyo plano terminado ha sido presentado á las Cortes y al Excmo. Ayuntamiento, concluidas la poligonacion y la determinacion de manzanas, se ha dado principio al detalle parcelario, habiendo quedado concluida y acotada la poligonacion en hojas kilométricas de  $\frac{1}{20000}$  y formado un libro con las altitudes de todas las bocas calles de la poblacion. Tambien se concluyó la poligonacion y determinacion del barrio de Chamberí. Fueron entregados todos los distritos para el grabado, y construidas algunas calles en  $\frac{1}{250}$  para la Municipalidad y á peticion de la misma.

El resultado de los trabajos verificados en Murcia durante el trimestre fué el que sigue. En el 4.º distrito: observacion de 75 estaciones, que unidas á las 59 del anterior trimestre, suman 134 que constituyen su poligonacion; deduccion de ángulos, compensacion, medicion de los 169 lados que comprende, deduccion de azimuts y ángulos, y cálculo de coordenadas de los 137 vértices de que consta, con la resolucio de 183 triángulos rectángulos y obtencion de las coordenadas de cada vértice por uno, dos y tres valores; 206 estaciones de nivelacion, construccion de 44 polígonos que comprenden el dicho distrito y los perímetros de las manzanas que encierran, habiéndose concluido el detalle de nueve de ellas que contienen 212 parcelas urbanas y 19 rústicas, y fijado los vértices en hojas kilométricas de 1 por 500.

En el primer distrito y en la parroquia de San Miguel se observaron y dedujeron los ángulos de las 73 estaciones que comprenden: fueron compensados y construidos 21 polígonos, deducidos los azimuts y ángulos para el cálculo, medidos los 81 lados que contiene, y determinados los perímetros de las manzanas enclavadas en los polígonos.

En el parcelario urbano de la capital de Soria se observaron 175 estaciones de poligonacion y determinaron 13 manzanas; y en gabinete fueron deducidos 1.032 ángulos, calculadas 272 coordenadas, construidos en  $\frac{1}{500}$  28 polígonos y varios dibujos y referencias.

En el de Toledo se hicieron 62 estaciones y levantáronse 860 parcelas; y en gabinete se resolvieron 1.003 triángulos, se construyeron 24 polígonos en  $\frac{1}{2000}$  y 74 en  $\frac{1}{500}$ , y se dibujaron 128 parcelas de lápiz y 156 de tinta con varios otros de difícil resumen.

En Valdeolivas, provincia de Cuenca, partido judicial de Priego, se dió principio al parcelario rústico y urbano á peticion del Municipio, que se prestó á sufragar los gastos de material. En el tiempo que llevan los trabajos se han hecho el croquis de la poligonacion y la observacion de 103 estaciones; y en gabinete la deduccion de los ángulos, copias de los registros, croquis y dibujos correspondientes. Tambien quedaron situados los puntos para el proyecto de triangulacion.

Por la seccion de dibujo, planimetría y litografía fueron dibujados el plano de Madrid en 1 por 10.000 y los de los partidos de Atienza y Talavera de la Reina con los conjuntos de estos; tambien dibujados dos planos de Valdeolivas en  $\frac{1}{20000}$  y la topografía del partido de Illescas, y empezado el del plano de Madrid en escala de 1 por 2 000. Asimismo varios calcos de manzanas y edificios importantes de Madrid. En planimetría se calcularon 2.155 hectáreas de superficie, y se redujeron 717 hojas kilométricas, 310 planos y 37 términos municipales para conjuntos. En litografía se autografiaron 38 kilométricas de Villanueva de la Cañada y Romanillos y se terminó el grabado de los distritos Congreso, Hospital y Universidad de Madrid, y parte de un plano eufométrico, habiéndose tirado 11.152 ejemplares de hojas kilométricas, distritos, esquelas, membretes y demás documentos para las necesidades de la Seccion.

Madrid 12 de Febrero de 1868.—El Jefe de la Seccion, E. Donoso Cortés.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada en esta Administracion y en la Casa Consistorial de la Villa del Prado el dia 16 del actual para el arriendo de la dehesa de las Miguerras y Bañal del Puente, se procederá á segundo remate, que deberá celebrarse en ámbos puntos á las doce del dia 8 de Marzo próximo, bajo el tipo reducido de 416 escudos 667 milésimas, y con la variante de que el término del arriendo será por cuatro años y cuatro meses menos 10 dias, en vez de los tres años fijados en la primera subasta, que se contarán desde el 25 de Abril próximo hasta el 15 de Agosto de 1872.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría de Ayuntamiento de la Villa del Prado, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en el remate.

Para tomar parte en la subasta deberá presentarse el documento que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos en esta corte, ó bien en la Depositaria de Ayuntamiento de la expresada villa, la décima parte del tipo fijado, ó sean 41 escudos 666 milésimas, sujetándose para hacer las proposiciones al modelo adjunto.

Madrid 20 de Febrero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , calle de . . . , hace proposicion al arriendo de la dehesa las Miguerras y Bañal del Puente, en jurisdiccion de la Villa del Prado, para el aprovechamiento de siembra, pastos y fruto de la bellota por término de cuatro años cuatro meses menos 10 dias, y ofrece la cantidad de . . . (en letra) escudos . . . milésimas, con entera sujecion á cuanto previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.) 4665—1

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos de la dehesa de Navalrincon, perteneciente á la Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso. La subasta tendrá lugar el dia 6 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Mayordomía mayor y en la expresada Administracion patrimonial, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 17 de Febrero de 1868.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 4727—2

Se arrienda en pública y doble subasta á pasto y labor la dehesa de la Alhóndiga, perteneciente á la Real Acequia de Jarama, por tiempo de año y medio, contado desde 1.º de Abril próximo á fin de Setiembre de 1869, y precio de 4.200 escudos por todo el tiempo, y el onzavo de los granos que se recolecten; y para su remate se ha señalado el dia 9 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administracion Patrimonial del Real Sitio de Aranjuez, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Palacio 20 de Febrero de 1868.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 4729—2

Se vende en pública subasta la pila de lana curiel de la Real Cabaña, procedente del corte del año próximo pasado, que existe en las lonjas del rancho de Ortigosa del Monte, sobre el tipo de 11 escudos 600 milésimas (116 rs. vn.) por arroba; cuyo remate tendrá lugar el dia 10 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Bailía general del Real Patrimonio de Cataluña, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 20 de Febrero de 1868.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 4728—2

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 23 de Febrero de 1868, autorizadas por los señores de la Junta Directiva que suscriben.

INGRESOS.

Plaquetta de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Seccion 1.ª	»	»	»	»
Idem 2.ª	32.790	89	51	140
Idem 3.ª	52.398	251	»	251
Idem 4.ª	37.486	177	»	177
<i>Plaquetta de San Millan, núm. 11.</i>				
Seccion 5.ª	19.218	111	2	113
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6.ª	15.120	84	2	86
TOTALES	157.012	712	55	767

REINTEGROS.

Plaquetta de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª	149.963,08	78	39	117

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Estanislao de Urquijo.—Benito del Collado y Ardanuy.—Joaquin Alcalde.—Francisco Javier Muguero.—Pedro Fernando Velluti.—Conde de Velle.—Francisco de Paula Mendez.—Francisco de Paula Lobo.—Ignacio Muñoz de Baena.—José Leopoldo de Careaga.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Andrés Ibarbia.—Lino Fernandez Baeza.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Taberno, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, se halla vacante por destitución del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á la corporación municipal del expresado pueblo en el improrrogable término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio tenga inserción por tercera vez en la GACETA DE MADRID, acompañando á ellas sus correspondientes hojas de servicios, según lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Almería 19 de Febrero de 1868.—G. A., Nemesio Callejo. 4668—1

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante en esta provincia la Secretaría del Ayuntamiento de Bigas, dotada con el sueldo anual de 300 escudos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 4 de Febrero de 1868.—San Julian. 4669—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de San Faus de Capcentellas, dotada con 2.000 rs. anuales.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Barcelona 29 de Enero de 1868.—San Julian. 4670—1

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Hérdoia, dotada con el haber anual de 300 escudos.

Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barcelona 24 de Enero de 1868.—San Julian. 4671—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Cipriano de Vellalta por dimisión del que la obtenía, cuyo destino está dotado con el haber de 300 escudos anuales pagados de fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes al mismo podrán presentar sus solicitudes acompañadas de hojas de méritos y servicios al Alcalde durante el término de 30 días, pasado el cual se proveerá con arreglo á la legislación vigente.

Barcelona 14 de Enero de 1868.—San Julian. 4672—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Fe del Panadés, en esta provincia, dotada con el haber de 60 escudos anuales.

Los aspirantes á esta plaza remitirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio.

Barcelona 11 de Febrero de 1868.—San Julian. 4677—1

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, provincia de Orense, dotada con 400 escudos anuales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que empezarán á correr desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Orense 18 de Enero de 1868.—El Gobernador, Lucas G. de Quiñones. 4702—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Bola, en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales, con obligación de hacer los repartos de contribución.

Los aspirantes á dicho destino dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio.

Orense 19 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Lucas G. de Quiñones. 4703—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTELLFOLLIT DEL BOIX,  
PROVINCIA DE BARCELONA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 200 escudos anuales, por renuncia del que la obtenía, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de un mes, pasado el cual se conferirá con arreglo á la legislación vigente.

Castellfollit del Boix 7 de Enero de 1868.—El Alcalde, Ramon Vilomara. 4703—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CABRILS,  
PROVINCIA DE BARCELONA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de 300 escudos.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Cabrils 10 de Enero de 1868.—El Alcalde constitucional, Miguel Es-trany. 4674—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTELLAR DE NUCH,  
PROVINCIA DE BARCELONA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Castellar de Nuch, dotada con 150 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente de esta corporación municipal dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; pasado el tiempo prefijado se proveerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellar de Nuch 29 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Pedro Espel. 4675—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL PUEBLO DE VILADECABALLS,  
PROVINCIA DE BARCELONA.

Hallándose vacante la Secretaría de esta Municipalidad por destitución del que la obtenía, dotada con el haber de 360 escudos anuales, se avisa á todos los aspirantes á ella, á fin de que presenten sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido cuyo plazo se proveerá por este Ayuntamiento con sujeción á lo que establecen las disposiciones que rigen en la materia.

Viladecaballs 1.º de Diciembre de 1867.—El Alcalde constitucional, Domingo de Morcet. 4676—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA ANTEIGLESIA  
DE ELANCHOVE.

Por indisposición del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta anteiglesia, dotada con 150 escudos anuales.

Los que traten de presentarse como aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de dicha anteiglesia en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; teniendo entendido que para la provisión de dicha plaza se observarán las prescripciones contenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Elanchove 9 de Febrero de 1868.—El Alcalde, José J. de Eguren. 4678—1

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta heroica villa y su partido, se cita á José Fernandez, de estado viudo de Manuela Lopez Gonzalez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el único é improrrogable término de 10 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Agapito Pedro Fernandez, conocido por Pedro, natural de San Martin de Cruzul, Diócesis de Oviedo, para el matrimonio que intenta contraer con Manuela García Lopez, natural de Santiago de Boal, del mismo Obispado, de 31 años de edad, hija de Juan y de Manuela Lopez; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 21 de Febrero de 1868.—Romualdo de Brea. 4719

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

En virtud del presente hago saber que habiendo fallecido en 21 de Julio de 1866 el Registrador de la Propiedad de este partido D. Urbano Macaron Sanz, se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para el desempeño de tal cargo; y en su virtud por auto de 23 de Enero del año último, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, he acordado se anuncie tal solicitud cada seis meses por espacio de tres años en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador.

Y para que conste y la inserción de este tercer anuncio en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Arévalo á 19 de Febrero de 1868.—Patricio Bartolomé Flores.—De orden de S. S., Por Guerra, Luis Martín Gutierrez. 4721

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Peñalver y Montesinos, Ana María Escobedo y Cirujeda y Elías Najar, vecinos de Torre de Arças y hojalateros ambulantes, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra los mismos sobre hurto; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose los procedimientos en su ausencia y rebeldía.

Dado en Calatayud á 21 de Febrero de 1868. — Jacinto de la Peña. — De su orden, Manuel Ariza. 4722

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Juan Pardo, mayoral que se dice haber sido de una de las diligencias de esta corte á los Carabancheles, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Villa, á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por estafa de un abrigo impermeable de la pertenencia de la señora Doña Dolores de Apodaca, Condesa del Benedicto; apercibido que si no lo verifica le puede parar perjuicio. 4720

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el inscrito Escribano, y para pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta diferentes efectos, tasados en la suma de 1.262 escudos 575 milésimas, y para su remate se ha señalado la hora de la una del día 3 de Marzo próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, núm. 1.

Dichos efectos serán puestos de manifiesto á las personas que gusten verlos, por su depositario D. Antonio Fernandez, que vive calle de Toledo, número 115, tienda.

Madrid 20 de Febrero de 1868. — Venancio de Orche. 4730

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Con fecha 15 escriben de Roma á la *Agencia Havas* que el Papa recibió el día anterior en audiencia á M. de Sartiges, que en nombre del Emperador Napoleon dió las gracias á Su Santidad por la próxima elevación del Sr. Bonaparte á la dignidad cardenalicia. La audiencia duró más de una hora, durante la cual Pio IX colmó de atenciones al Representante francés, habiéndole reiterado su reconocimiento hácia el Gobierno Imperial.

Publica el periódico *La Italia* del día 18 un artículo desmintiendo en términos enérgicos los rumores difundidos recientemente acerca de la publicación de un manifiesto atribuido al Rey Victor Manuel con motivo del próximo casamiento del Príncipe Humberto, y de una supuesta asociación del mismo Príncipe á la Corona.

Anuncian los periódicos italianos que el Gobierno de Florencia ha resuelto emplear al ejército regular en la represión del bandolerismo, centralizando el mando de las operaciones en la autoridad de un General.

Asegúrase que el Gobierno italiano, conformándose con el dictámen emitido por el Consejo de Estado en favor del pago de la Deuda correspondiente á las provincias anexionadas, ha encargado á su Representante en París ponga en conocimiento de la corte de las Tullerías su intención de cumplir lealmente el convenio de 15 de Setiembre, adoptando las disposiciones oportunas para satisfacer los intereses de la Deuda pontificia que vencen el 1.º de Abril próximo.

La *Opinione* de Florencia califica de infundada la noticia publicada por algunos periódicos, de que el General Lamarmora irá á Viena ó á Londres en calidad de Ministro Plenipotenciario.

Segun noticias de Londres, fecha 20, se ha nombrado una comisión Régia, compuesta de personas peritas, con el encargo de emitir su dictámen acerca de los procedimientos y recomendaciones de la conferencia internacional celebrada el año anterior en París bajo los auspicios del Gobierno francés, acerca de la conveniencia de establecer un sistema universal monetario.

Un despacho telegráfico de Constantinopla, dirigido al *Memoial diplomático*, anuncia que el Gran Visir Aali-Bajá prolongará su residencia en Cretá para llevar á cabo su pacifica-

ción, añadiendo que la noticia referente al abandono de aquel territorio por Turquía es de todo punto infundada.

El *Times* ha publicado un despacho dirigido por M. Seward á M. Adams acerca de las reclamaciones referentes al *Alabama*. En este documento diplomático se consigna que el Gobierno de los Estados-Unidos se adhiere á las proposiciones de arbitraje, sin renunciar á su opinion sostenida constantemente de que la proclama de la Reina expedida en 1861, en la cual reconocía el derecho de beligerantes en favor de los insurrectos contra la autoridad de los Estados-Unidos, era infundada de todo punto, y por consiguiente constituía un acto de intervencion inoportuno y una violacion de los tratados existentes, reprobada por la ley de las naciones.

El Congreso de los Estados-Unidos se halla resuelto á introducir grandes economías en el presupuesto nacional, habiendo rebajado 26 millones de *dollars*, de los cuales 20 corresponden á los gastos de la Marina y seis á los del servicio diplomático. A pesar de las manifestaciones hechas en contrario por M. Seward, ha resuelto dicho Congreso suprimir los fondos secretos del Ministerio del Interior.

### INTERIOR.

MADRID. — LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA, periódico de las familias. — Sumario de las materias contenidas en el núm. 7 que se acaba de repartir: *Seccion de modas y labores*. — Explicacion de la hoja de patronos que contiene: — Tres vestidos para muñecas. — Corpiño de debajo abotonado por el lado. — Correa para cuadernos de música. — Delantal-blusa para señora. — Pié de lámpara. — Saco-manguito. — Funda de corsé. — Botín para señora. — Corsé de franela para niña. — Capelina para señorita. — Chaqueta para señora de edad. — Chaqueta para jovencito de 10 á 12 años. — Traje cortado á negas y fruncido por detrás. — Corpiño-chal. — Chaqueta de terciopelo negro para señorita. — Corpiño con faldetas para jovencita de 10 á 12 años. Además contiene veintinueve dibujos que corresponden á esta seccion.

*Seccion literaria*. — Algunas reflexiones sobre el corazon, por la señora Doña Luisa Perez de Zambrana. — La avejilla y la nieve, por la señorita Doña Pascuala Fuentes Altafaj. — La santa resignacion, por la señorita Doña Rogelia Leon. — El Carnaval en Granada, por D. José Sanchez Albarán. — En la culpa va el castigo, por la Sra. Doña Robustiana Armijo de Cuesta. — El salto del caballo, presentado por D. A. Pedreira. — Problemas de ajedrez. — Geroglífico y solucion del anterior. — Lámina de tapicería.

Se suscribe en su Administración de Madrid, librería de D. Carlos Bailly-Balliere, plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8, y en Cádiz, calle Ahumada, número, 5.

Se remiten números gratis de muestra al que desee suscribirse.

— *Estado sanitario*. — La pertinaz sequía que no soló en esta corte sino en toda la Península viene reinando, y la insistencia de los vientos de los primeros cuadrantes, ha hecho que el temporal en la presente semana haya sido frio, particularmente en las madrugadas y noches, si bien alguna vez en el centro del día se sintió una temperatura impropia de la estacion.

Como consecuencia de un temporal tan duro, frio é inconstante, por fuerza habia de resentirse la salud pública, que si bien en lo general es buena, pues no reina enfermedad alguna epidémica, con todo no es tan bonancible como otros años por esta época. Reinan, pues, muchas afecciones catarrales, como toses, corizas, oftalmías, ronqueras y catarras de todas especies; hay bastantes calenturas de la misma índole, gástricas, algunas de las cuales se hacen tifoideas; preséntanse bastantes dolencias de carácter reumático, como pleurodinias, artritis y miositis; no son raros los casos de pleuresias, pulmonías é inflamaciones del hígado y de las meninges, y últimamente siguen observándose las fiebres eruptivas, entre las que sobresalen las viruelas, algunas hemorragias y neuroses. La mortandad, con corta diferencia, ha sido la misma que la que se observó en la última semana. (*Siglo médico*.)

### ANUNCIOS.

VENTA DE TRES CASAS EN GALICIA: — SE VENDEN JUNTAS ó separadas dos en la ciudad de Lugo y una en la de la Coruña. La persona que desee adquirirlas puede dirigirse en Madrid á D. Santiago Ontoria y Tamayo, calle de Recoletos, Circo de gallos; en Lugo á D. Cándido Juarez, y en la Coruña á D. Isaac Gutierrez del Arroyo, calle de Luchana, número 2. 4717—5

LA JUSTICIA Y LA ADMINISTRACION. — TRATADO DE LAS COMPETENCIAS Y DE LA AUTORIZACION PARA PROCESAR Á LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS,

por los Licenciados en Jurisprudencia

D. ANTONIO ALCÁNTARA Y PEREZ, Oficial mayor de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y D. JUAN DE MORALES Y SERRANO, Oficial del mismo Consejo y Abogado del Colegio de esta corte.

Esta obra consta de dos tomos en 4.º menor, de buen papel y esmerada impresion.

El primero contiene, después de una introducción doctrinal, el tratado

de las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las Autoridades judiciales y administrativas, seguido de importantes notas en que se insertan las disposiciones de más frecuente aplicacion.

El segundo comprende el tratado de la autorizacion para procesar á los empleados administrativos, tambien con notas interesantes, y los formularios para los expedientes y autos de competencia y para los de autorizacion.

La obra ha merecido gran aceptacion y el juicio más lisonjero de la prensa científica.

Se vende á 30 rs. vn. en Madrid, 34 en provincias y 40 en Ultramar y el extranjero, en las librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo; Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso; Lopez, calle del Cármen, y Moya y Plaza, calle de Carretas.

Los pedidos pueden dirigirse á las mismas librerías, ó á cualquiera de los autores, en el Consejo de Estado. 1572-1

**CON ARREGLO AL ACUERDO OCTAVO DE LOS ADOPTADOS** por la última junta general, aprobados por Real orden de 12 de Agosto de 1867, se convoca á los partícipes en la propiedad de las fincas construidas por la Caja Universal de Capitales á una reunion que deberá celebrarse el 27 del actual, á la una de su tarde, en la calle del Príncipe, núm. 12, principal. Madrid 10 de Febrero de 1868. La Administracion. 4414-1

**COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.**—EN el sorteo celebrado hoy de las obligaciones y residuos de esta compañía para la amortizacion correspondiente al semestre de 1.º de Abril del presente año, han sido designados por la suerte los siguientes números:

*Primera serie.*

Números 9.781 á 9.790—3.791—3.792—3.793—3.796—3.798—3.799.

*Segunda serie.*

Números 12.631 á 12.640—17.411 á 17.420—39.081 á 39.090—33.801—33.803—33.805—33.806—33.807—33.808—33.809.

Residuos.—Números 437 y 579.

Lo que se pone en conocimiento de los señores poseedores de los enuncjados títulos, para que se sirvan presentarlos al cobro, desde el dia de la fecha en adelante, de diez á una de la mañana, en la oficina de la contabilidad general, sita en la estacion de esta villa, donde se las proporcionarán las facturas correspondientes.

Bilbao 20 de Febrero de 1868. Por el Director, Gregorio de Aguirre. 4725

**OBRAS QUE ESTÁN DE VENTA**

en la Administracion de la GACETA DE MADRID.

**FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.**—SINÓNIMOS CASTELLANOS, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impresion; 50 rs.—Tambien se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el segundo 20.

**LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs.**

**REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA GUARDIA RURAL.**—Se vende á 2 rs., y á real y medio tomando 50 ejemplares, en esta Administracion.

**SANTO DEL DIA.**

*San Modesto, Obispo.*

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Febrero de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	713,19	3,4	4,2	N.....	Nubes
9 de la m.	714,61	5,0	6,2	N. N. E.	Despejado.
12 del dia...	714,51	7,0	8,7	N. N. E.	Algunas nubes.
3 de la t...	713,65	7,7	9,6	N. N. E.	Nubes.
6 de la t...	713,90	4,8	6,0	N.....	Algunas nubes.
9 de la n...	713,97	3,4	4,3	N.....	Despejado.
Temperatura máxima del dia.....			8,2		10,3
Temperatura máxima al sol.....			12,8		16,0
Temperatura mínima del dia.....			3,2		4,0
Evaporacion en las 24 horas.....			2,6 milímetros.		
Lluvia en id, id.....			"		

**DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 23 de Febrero de 1868.**

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	773,6	7,3	N. O....	Viento.	Cub.º lluv.º	P.º ol.
Oviedo.....	776,6	7,8	N. O....	Brisa.	Despejado..	"
Coruña.....	776,9	10,6	N. O....	V.º fte.	Cubierto...	Gruesa
Santiago.....	777,5	7,2	N. E....	Brisa.	Nubes.....	"
Oporto.....	777,6	10,0	N. N. E.	Idem..	Despejado..	Alg. ag.
Lisboa.....	773,6	9,2	N. N. E.	V.º hr	Nubes.....	Bella.
Badajoz.....	768,4	11,0	O.....	V.º fte.	Despejado..	"
San Fern.º á 8	770,7	9,3	N. N. E.	Brisa.	Alg.º nube.	Rizada.
Sevilla.....	771,8	14,2	N. E....	Idem..	Despejado..	"
Tarifa.....	768,0	15,0	O.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Granada.....	768,5	10,6	N. E....	Idem..	Idem.....	"
Alicante.....	767,5	13,6	N. E....	Idem..	Cási desp.º	Tranq.
Murcia.....	769,1	12,5	O. N. O.	Viento.	Despejado..	"
Valencia.....	768,8	13,8	N.....	Brisa.	Idem.....	"
Barcelona.....	764,2	10,5	N.....	Idem..	Nubes.....	Tranq.
Zaragoza.....	767,6	9,5	N. O....	V.º fte.	Despejado..	"
Soria.....	769,7	2,4	N. E....	Idem..	Nuboso...	"
Búrgos.....	774,9	1,1	N. O....	Brisa..	Cubierto...	"
Valladolid...	"	"	"	"	"	"
Salamanca.....	771,8	5,4	N. E....	Viento.	Despejado..	"
Madrid.....	773,7	6,2	N. N. E.	V.º fte.	Idem.....	"
Ciudad-Real..	773,5	7,1	N.....	Viento.	Idem.....	"
Albacete.....	771,2	5,8	N. O....	Idem..	Idem.....	"
Brest á 8.....	773,8	7,0	N.....	Brisa..	Nubes.....	Oleaje.
Bayona id....	770,0	7,0	N.....	Idem..	Lluvia....	Idem.
Cette id.....	766,0	10,0	N. O....	Idem..	Ceajes....	Calma.
Marsella id...	762,1	7,3	N. O....	Idem..	Despejado..	Gruesa

**DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.**

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Cádiz, Jaen, Logroño, Oviedo, San Sebastian y Vitoria; y nevado en Soria.

**ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.**

6.234	arrobas de trigo.
1.509	idem de harina.
9.975	idem de carbon.
116	vacas, que componen 58.154 libras de peso.
461	carneros, que hacen 9.634 libras de id.
254	cerdos degollados ayer, que hacen 58.276 libras de id.

**PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.**

Carne de vaca, de 3,750 á 4,575 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.  
 Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.  
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.  
 Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.  
 Idem fresco, de 0,260 á 0,284 escudos libra.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Febrero de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

**BOLSAS EXTRANJERAS.**

Londres 20 de Febrero.—Consolidadas, 92 7/8.  
 Paris 20 de Febrero.—Exterior español, 34-40.—Diferido, 33-10.

**ESPECTACULOS.**

**TEATRO REAL.**—No se ha recibido el anuncio.  
**TEATRO DEL PRÍNCIPE.**—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Lluven bofetones.*—*El primo y el relicario.*  
**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La cómicomanía.*—*Un primo.... primo.*  
**TEATRO DE NOVEDADES.**—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Luz y sombra.*—*Un caballero particular.*  
**TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.**—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—La zarzuela de magia en tres actos *La isla de los portentos.*  
 A las ocho y media de la noche.—La misma funcion de la tarde.  
**CAPELLANES.**—(*La Oriental.*)—Esta sociedad celebra reunion de baile de máscaras hoy, de nueve de la noche á dos de la madrugada.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,  
 CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.